



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 1329

Bogotá, D. C., miércoles, 26 de octubre de 2022

EDICIÓN DE 74 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE SENADO PROYECTO DE LEY NÚMERO 7 DE 2022 SENADO

por medio de la cual se declara de interés nacional la promoción y el desarrollo de la agroecología en Colombia, se formulan estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.



INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE SENADO PROYECTO DE LEY 07 DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA AGROECOLOGÍA EN COLOMBIA, SE FORMULAN ESTRATEGIAS DE APOYO E INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CONTENIDO

La presente ponencia consta de los siguientes apartes:

1. Síntesis y objeto del Proyecto de Ley
2. Contenido del Proyecto de Ley
3. Trámite del Proyecto de Ley
4. Importancia y necesidad del Proyecto de Ley
5. Impacto Fiscal del Proyecto de Ley
6. Conflicto de Intereses
7. Audiencias Públicas
8. Pliego de Modificaciones
9. Proposición
10. Texto propuesto

Desarrollo:

1. Síntesis y objeto del Proyecto de Ley

Esta iniciativa tiene como propósito declarar de interés nacional la promoción y el desarrollo de la Agroecología en Colombia, conformar la mesa técnica para la creación del Plan Nacional de Agroecología – PNA y formular estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional.

Así mismo la propuesta establece la creación de instancias institucionales de carácter ejecutivo y de naturaleza técnica, que se encarguen de los programas y proyectos agroecológicos en el país. A ello se suma un conjunto de disposiciones tendientes a garantizar la implementación de la ley a partir de la reglamentación gubernamental. Esto lleva a que la propuesta se defina en el propósito de institucionalizar los estímulos a la agroecología, al tiempo que incorpora el concepto de agricultura limpia.

2. Contenido del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley consta de 18 artículos, distribuidos, a saber:

Artículo 1, 2 y 3, hacen mención al objeto, promoción y desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica y definiciones. **Los Artículos 4 y 5**, mencionan la creación de la comisión y las facultades del Plan Nacional de Agroecología como una instancia de máxima instancia, como también el párrafo, se menciona la ley 1955 de 2019 y los planes de desarrollo con enfoque territorial. **Artículos 6 y 7**, Se crea la mesa técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia y sus facultades. **Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16** se refieren al Plan Nacional de Agroecología, Producción, almacenamiento e intercambio de semillas, implementación de planes, proyectos y programas de agroecología, planes regionales de fomento agroecológicos, compras públicas, consumo de

alimento agroecológicos, modificación del sistema de crédito de fomento agropecuario, educación con enfoque agroecológico, uso, manejo y conservación de la agrobiodiversidad; el artículo 17 es nuevo y fue propuesto por el senador Andrés Padilla, el autor y ponente lo avalaron durante la discusión y fue incluido en el cuerpo del articulado, por último tenemos el artículo 18 que toca la vigencia.

3. Trámite del Proyecto de Ley

Esta iniciativa fue radicada el 20 de julio de 2022 en el Senado de la República por el senador César Augusto Pachón Achury. El proyecto fue publicado en la Gaceta No. 875 de 2022. La Ponencia para primer debate en la Cámara se publicó en la Gaceta No. 1072 de 2022.

4. Importancia y necesidad del Proyecto de Ley

4.1. Problema que aborda.

La agricultura está intrínsecamente relacionada con las grandes desafíos sociales, económicos, culturales y ambientales actuales. La producción sostenible de alimentos, la conservación del agua, los ecosistemas, la generación de coóperatividades, el mejoramiento de las condiciones de vida y la inclusión socio cultural de las comunidades rurales representan un conjunto de desafíos en un contexto internacional de crisis climática, crisis alimentaria y crisis de salud pública.

Hoy el manejo racional y sostenible de los recursos naturales es un tema prioritario para los países y los gobiernos. El cambio climático y el calentamiento global, son una realidad que ya altera drásticamente las condiciones de vida de los habitantes del planeta, así como la producción agrícola y las reservas acuíferas. En el país, a esta realidad se suman los complejos procesos de poblamiento, contrarios al ordenamiento ambiental, así como las prácticas inadecuadas de la población y la presión sobre la tierra derivadas de sus actividades económicas.

En este contexto la producción de base agroecológica favorece la diversidad biológica y cultural, al tiempo que permite mitigar los efectos del cambio climático y permite adaptarse de mejor forma a los choques y a las condiciones derivadas de la creciente e imparable variabilidad climática. Además, este conjunto de prácticas contribuye de forma decisiva a la optimización del recurso hídrico en la producción agropecuaria, en cuya demanda el sector participa más de la mitad de los casi 35 mil millones de metros cúbicos al año.

Este tema del agua es determinante en el país dado que existe una relación entre la disponibilidad hídrica y la seguridad alimentaria. De los 35,877 millones de metros cúbicos en los que se calcula la demanda hídrica anual del país, el sector agrícola concentra el 54%, el acuícola concentra el 7,2%, el pecuario el 6,2%. Otros sectores como el energético concentran el 19,4%, el industrial el 4,4% y 1,5% el de servicios.

Este aspecto no es menor teniendo en cuenta que a finales de la década del 90 Colombia ocupaba el cuarto lugar en mayor volumen de agua por unidad de superficie. Entre 1986 y 2006, sin embargo, la disponibilidad per cápita de agua se redujo de 60.000 m³/año/hab., a 40.000 m³/año/hab., disminuyendo a una tasa aproximada de 1.000 m³/año. Para el 2005 el IDEAM y el Banco Mundial ya no clasificaban a Colombia como una de las potencias hídricas del mundo, sino como el país número 24 en una lista de 142¹⁴.

De acuerdo con León - Sicaud (2009), la agricultura como una actividad compleja debe transformarse para responder a las tendencias globales contemporáneas, las cuales están agudadas por problemas estructurales de pobreza y desigualdad, cambio climático, degradación de los suelos y pérdida de los ecosistemas, así como problemas de salud pública asociados a la malnutrición y el hambre.

Aunque la declaración de Roma de 1990 adoptó como prioridad la búsqueda de la seguridad alimentaria, Colombia, a pesar de lograr reducir la desnutrición en un 12%, presentó una tasa para 2015 de cerca del 9%. Más aun, de acuerdo con datos del Ministerio de Salud y Protección Social de cada 100 hogares se encontraban algún en grado de riesgo de sufrir de inseguridad alimentaria(2).

En este contexto, la crisis producida por el COVID-19 dejó en evidencia, por un lado, la gran inequidad del trabajo campesino en la búsqueda de la seguridad y la soberanía alimentaria. Por el otro, la pandemia reveló al país urbano las enormes brechas y el óvulo al que ha estado sometido el sector rural responsable de la producción agropecuaria de alimentos, así como la gran dependencia del país respecto de la economía campesina familiar y comunitaria.

La ruralidad colombiana, así como la población que allí vive y se dedica a las labores del campo ha padecido décadas de abandono y ha debido soportar los rigores del atraso, la falta de inversión y la segregación socioeconómica. Según el Departamento Nacional de Planeación, el 84,7% del territorio colombiano está conformado por municipios totalmente rurales, en los que el 44,7% de la población es pobre.

Según el Censo Nacional en Colombia alrededor de 6,8 millones de personas viven en las zonas rurales dispersas y habitan en más de 2,8 millones de unidades productivas, de las cuales el 81% se dedica a labores agropecuarias. Además, de ellas más de 816 mil personas habitantes de las zonas rurales viven en pobreza multidimensional. En estas zonas la incidencia de la pobreza es 3,2 veces mayor que la de las ciudades.

A pesar de esta condición, en estos lugares se produce el 88% de los alimentos que se consumen en el país, en tanto que el sector agropecuario aporta en promedio 8,8% del PIB total del país y genera el 16,7% del empleo en Colombia (DANE, 2017), lo que convierte al sector en el tercer renglón de aporte al empleo (superado solo por el sector comercio y el sector público).

En contraste con esto, la atención que se le ha prestado a este sector tan estratégico para el país es muy poca. En materia presupuestal, el saldo con la producción agropecuaria es alto, sobre todo teniendo en cuenta que el desarrollo económico del país estuvo basado en ella y que aun para mediados de la década de 1980 el sector representaba el 54% de las exportaciones del país. Esta importancia ha disminuido desde entonces sin desaparecer, de modo que, para la segunda década de este siglo, la balanza comercial de acuerdo con el DANE, reportó en 2017 la participación del sector en el 7,1% de las exportaciones(3).

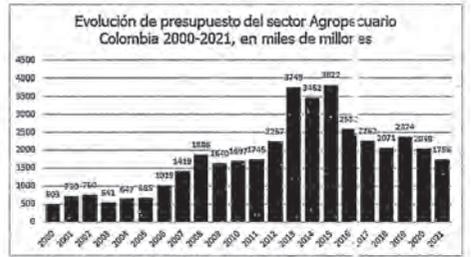
Esta pérdida de importancia, empero se puede constatar de modo más dramático si observamos la evolución del aporte potencial del sector agrícola al producto interno bruto nacional entre 1965 y 2020. En algo más de medio siglo el sector pasó de representar cerca del 30% del PIB a apenas casi el 7%. Por supuesto que esta disminución debía ser atenuada por el hecho de que la economía del país se ha diversificado. Sin embargo, ello no es ético para señalar la forma en que el modelo de desarrollo ha generado un efecto en contra de la agricultura y de los campesinos.

Una evidencia de esto puede encontrarse en la importancia de la inversión de recursos para la agricultura. De acuerdo con la información del Ministerio de Hacienda, entre los años 2000 y 2021 se le asignó a este sector un presupuesto promedio del sector no alcanzó siquiera los 2 billones, siendo de 1,8 billones de pesos.

Fuente: Cuentas Nacionales, DANE. Cálculos propios.

El año pico de mayor destinación de recursos del Presupuesto General de la Nación fue el 2015, seguido por el 2013 y 2014, siendo estos tres años los únicos, durante los 21 en el que las apropiaciones superaron la barrera de los 3 billones de pesos. En contraste, la suma total de las apropiaciones presupuestales anuales del sector agricultura en Colombia entre 2000 y 2021 es equivalente al presupuesto del Ministerio de Defensa para 2021 (36,3 billones).

A este panorama debe añadirse que Colombia es un país que no cuenta con políticas públicas que fomenten la agricultura campesina y la agroecología. Si bien todos los gobiernos en las dos últimas décadas han insistido en la necesidad de tomar decisiones que permitan la coexistencia de un modelo diversificado de producción agropecuaria, que combine la producción a gran escala con la producción mediana y la de economía campesina, este modelo está lejos de ser una realidad.



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y DNP. Cálculos propios.

De hecho, de acuerdo con el Censo Nacional Agropecuario, de los 43,1 millones de hectáreas aptas para la agricultura, sólo algo más de 7 millones de hectáreas se encuentran dedicadas a ella. De estas, de acuerdo con la información estimada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, apenas 43.000 hectáreas se dedican a la agricultura orgánica certificada, destinada principalmente a mercados internacionales y alrededor de 80.000 hectáreas se cultivan a partir de prácticas agroecológicas cubiertas bajo sistemas preferenciales de garantías que atienden la demanda de mercados locales(4).

Esto significa que el modelo de desarrollo de los gobiernos de hace por lo menos un cuarto de siglo ha privilegiado, siguiendo los postulados de la revolución verde, el avance de la producción convencional y una parte importante dedicada a los negocios agroexportadores. Este tipo de cultivos se caracteriza por el uso intensivo de tierras, agua, agroquímicos y todo tipo de insumos; prácticas todas ellas que han sido cuestionadas por sus altos impactos sociales, de salud pública y ambientales.

La estrategia del desarrollo hacia afuera, de la cual el modelo agroexportador es su epítome, ha contribuido muy poco al fortalecimiento del sector agropecuario y como resultado al bienestar de los campesinos del país. De hecho, hasta 2007 la balanza comercial agropecuaria presentaba superavit (mayores exportaciones en relación con las importaciones de productos agropecuarios) pero a partir de 2008 empezó a mostrar tendencia a presentar un balance deficitario, aspecto que se acentúa si se excluyen de los cuentas al sector café(5).

Como consecuencia de la aplicación de estas políticas de los sucesivos gobiernos, la situación de los campesinos ha tendido a agravarse en términos absolutos, si bien presenta algunos avances por regiones y por sector de la producción. En ese escenario, hoy los campesinos del país requieren de alternativas reales que contribuyan a superar la crónica situación de atraso y aislamiento al que se han visto sometidos.

Es allí donde la agricultura orgánica y la agroecología encuentran un lugar de desarrollo cuando el Estado adopta los lineamientos para garantizar, estimular y fortalecer su producción. En el caso de la agricultura orgánica (si bien esta no es materia de este proyecto de ley) constituye una alternativa de producción que aporta al PIB y puede contribuir a superar el déficit en el comercio exterior, ya que se trata de una producción diferenciada y con primas de precio resultado de la aplicación de sus políticas, muy valoradas en mercados externos y con un nicho apertado en desarrollo en el interno.

Por su parte la agroecología, sin apuntar al ámbito del comercio interno y externo, y por fuera de la lógica del mercado, constituye una opción importante para avanzar en mejorar las condiciones de vida de las poblaciones rurales, democratizando el consumo de alimentos en condiciones óptimas de producción y generando condiciones de seguridad y soberanía alimentaria para nuestros campesinos.

Debe recordarse aquí, que la agricultura no sólo debe contribuir a mejorar los indicadores de comercio del país, sino que debe apuntar a resolver el gran desafío de la alimentación de los colombianos. Es por ello que como política consideramos que el país requiere de una política pública (o en ese caso de un plan) que fomente de forma diferenciada una política para la agroecología, con incentivos y garantías para quienes producen. Adicionalmente, dicho plan deberá permitir que el enfoque agroecológico sea incorporado a los instrumentos de planificación del ordenamiento productivo territorial, regional y local que de ser posible permita garantizar a los campesinos unos ingresos económicos suficientes para sus familias.

Finalmente, es necesario recordar que la agroecología, además de buscar la producción de alimentos a partir del desarrollo de sistemas agroalimentarios sostenibles, es una apuesta por construir canales de cooperación y articulación de expresiones sociales para hacer frente a la inseguridad alimentaria que se cierne sobre las comunidades campesinas.

Se trata así de una estrategia que rescata la diversidad biológica y social en crisis no solo a generar procesos agroecológicos eficientes, resilientes, con aplicación de técnicas de reciclaje a partir de la construcción e intercambio colectivo y colaborativo de conocimiento. Se trata también de acudir a valores sociales y humanos

que intenta reconstruir saberes y culturas tradicionales borrados en el aspecto alimentario pero que trasciende hacia nuevas formas de gobernanza de la gestión de los recursos disponibles.

Experiencias Internacionales

Los proyectos de ley presentados encuentran fundamento, de igual modo, en normalidad internacional. Al respecto la Organización de Naciones Unidas (ONU) expidió los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS (2015 - 2030) con el fin común que las naciones avancen en pro de la erradicación de la pobreza, propulser por la igualdad y combatir el cambio climático para lograr el futuro que todos quieren. Los ODS son vinculantes y constituyen una herramienta de planificación para nuestro país. Intentando señalar aquellos objetivos que corresponden con el objeto de estas iniciativas es posible señalar los siguientes:

ODS 1: Erradicar la pobreza en todas sus formas.
 ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
 ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenible.
 ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Objetivos que, para la materialización de la agroecología en Colombia son fundamentales.

Por su parte el Consejo de Derechos Humanos - Organización de Naciones Unidas (ONU) en el marco de sus funciones reconoció la importancia del campesino para lograr entre otros el desarrollo sostenible, la seguridad y soberanía alimentaria. Es así que adoptaron por primera vez la Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. La Declaración fomenta la agroecología en el sentido que, constituye en el artículo 19 como derecho del campesino las semillas en su saber, creación y uso. El numeral 2 del Artículo en mención le da al campesino específicamente la posibilidad de utilizar la agroecología en sus cultivos al establecer:

Los campesinos o a otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar sus propias semillas y conocimientos tradicionales.

Para Rosset y Altieri (2017), los orígenes de la agroecología en América Latina se remontan a los años 1970 y 1980, período en el cual se vivió a cabo un cambio gradual hacia una perspectiva ecosistémica de la agricultura. Este cambio estuvo directamente relacionado con lo que se denominó el modelo de la Revolución Verde en la agricultura. Este modelo hace referencia al fenómeno generalizado de especialización de monocultivos extensivos, dependientes de un alto uso de agroquímicos (pesticidas y fertilizantes). Esto generó como consecuencia una serie de problemas ambientales, el aumento de insectos plaga y a una frecuencia más alta de enfermedades relacionadas con la simplificación y uniformidad genética de las variedades modernas de cultivos (Altieri, 2009).

Así las cosas, durante la década del 70 se produjo una enorme expansión de la literatura agronómica con enfoques agroecológico. América Latina fue la región del planeta donde más rápido progresó la agroecología, adoptada en un primer lugar por centenares de organizaciones no gubernamentales (ONGs), preocupadas por las consecuencias ecológicas y sociales de la Revolución Verde (Rosset y Altieri, 2017).

Como resultado de ello, en países de la región como Argentina, Uruguay, Bolivia y Nicaragua se han

Página 7 de 96

aprobado leyes durante las últimas décadas a favor de la Agroecología en la perspectiva de construir una alternativa de producción y consumo de alimentos sanos, sustentables, amigables con el medio ambiente y salvaguardando la seguridad y soberanía alimentaria. En Brasil existe toda una política nacional de agroecología y producción orgánica que tiene por objeto integrar, articular y adecuar políticas, programas y acciones con el propósito de avanzar en la transición agroecológica de producción orgánica y de base agroecológica como forma de contribuir al desarrollo sustentable posibilitando mejorar la calidad de vida de las poblaciones.

En Argentina las organizaciones no gubernamentales, movimientos campesinos y productores familiares fueron coincidiendo en la producción agroecológica debido a los impactos negativos que estaba produciendo la agricultura industrial o convencional. Con el paso del tiempo, la ayuda de los diferentes actores y la zonificación de las regiones, se incorporó la Agroecología dando como resultado el proyecto de ley "Régimen de fomento a la producción agroecológica rural y urbana", que tiene como objeto promover y fortalecer políticas, programas, proyectos y acciones para el impulso del desarrollo de Sistemas de Producción Agroecológica (Santandrea y Marzani, 2015).

En Uruguay, de acuerdo con Gazzano y Gómez (2015), por primera vez se habló de Agroecología para los años 1939 en la voz de la Asociación de Ingenieros Agrónomos de Uruguay, la cual fue catalogada como una ciencia básica de la conservación del suelo, pero se congeló por la aparición del modelo de revolución verde. Para el año 1987 se reactivó la discusión alrededor de agroecología con un pensamiento crítico que nació de la academia y las instituciones no gubernamentales, centradas especialmente en el consumo saludable de alimentos de la ciudadanía, con el tiempo se logró la creación del proyecto de ley que tiene como objeto declarar de interés nacional el fomento de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de bases agroecológicas.

En Bolivia, con base en Catacora et al (2015), la agricultura está directamente relacionada con las costumbres y los saberes ancestrales de las comunidades indígenas y por la convicción de su territorio. El desarrollo de la Agroecología se fundamentó en el conocimiento y las prácticas ancestrales de comunidades indígenas y campesinas de tierras altas y bajas, a partir del año 2006 y como producto de cambios institucionales, la agroecología se formalizó como política del Estado Plurinacional, a través de una ley que tiene como objeto regular, promover y fortalecer sustentablemente el desarrollo de la Producción Agropecuaria y Forestal no Maserata Ecológica.

De acuerdo con González et al (2015), en Nicaragua los orígenes de la agroecología se remontan al trabajo adelantado por organizaciones no gubernamentales de carácter internacional, mediante proyectos comunitarios adoptados por pequeños productores en los años 1980 y posteriormente fueron fortalecidos debido a la crisis económica que tuvo fracturas en las importaciones de alimentos, lo cual generó dependencia e inseguridad alimentaria. A partir de la crisis, se materializaron alternativas agropecuarias tales como programas de reforestación y elaboración de abonos orgánicos. Posteriormente, se transitó de lo orgánico a lo agroecológico, con el impulso de la ley de fomento a la producción agroecológica u orgánica que busca la regulación, promoción e impulso de actividades, prácticas y procesos de producción con sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural que contribuyan a la restauración y conservación de los ecosistemas, agro-ecosistemas, así como al manejo sustentable de la tierra.

En el ámbito internacional y regional, Brasil es el país con mayor desarrollo y avance en el ámbito institucional en cuanto al fomento y estímulo a los procesos agroecológicos de base comunitaria. De

Página 8 de 96

acuerdo con Sabourin et al (2017), en Brasil, la agroecología nació en los años 90's, a partir de movimientos sociales ligados a las tecnologías alternativas, luego a la agricultura alternativa y por fin a la agroecología. Se fortalecieron e institucionalizaron en los años 2000 hasta conseguir la elaboración de una política nacional en 2012, la Política Nacional de Agroecología y Producción Orgánica brasileña (PNAPO).

A nivel global, El Comité de Seguridad Alimentaria Mundial ha resaltado la importancia de la agroecología. A través del Grupo de alto nivel de expertos (HLPE) en seguridad alimentaria y nutrición, se giró en 2019 el informe "Enfoques agroecológicos y otros enfoques innovadores en favor de la sostenibilidad de la agricultura y los sistemas alimentarios que mejoran la seguridad alimentaria y la nutrición". A partir de este informe el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial expidió, en junio de 2021, unas Recomendaciones de política al respecto, alentando a los estados y organizaciones a adoptar acciones para el fomento y promoción de la agroecología y otros enfoques innovadores.

En relación a las iniciativas y compromisos internacionales que abogan por la incorporación de prácticas sostenibles en los sistemas agrícolas, entre estas las utilizadas en la agroecología, se resaltan los siguientes:

- Plan estratégico para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación Hambre CELAC (2017-2023).
- Plan de Acción Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar (2019-2028).
- Convenio de diversidad biológica
- Acuerdo de París, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

[1] INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES. Estudio Nacional del Agua 2005. IDEAM, Bogotá, 2010.

[2] Ministerio de Salud y Protección Social (2015). Encuesta nacional de la situación nutricional en Colombia 2015 - ENSIN. Ministerio de Salud y Protección Social, Bogotá.

[3] VILLANUEVA-MEJÍA, Diego F. (2018). Análisis sector agrícola y pecuario. En: Estudios sobre la Bioeconomía como fuente de nuevas industrias basadas en el capital natural de Colombia II. Universidad EAFIT. Medellín. Pp. 7-8. Consultado en: [https://www.dnp.gov.co/Ornamentacion/Documentos/Documentos/Bioeconomia/Informe%20ANEXOS%201_Ar%203%20Sector%20Agrario%20Agroecologia.pdf](https://www.dnp.gov.co/Ornamentacion/Documentos/Documentos/Documentos/Bioeconomia/Informe%20ANEXOS%201_Ar%203%20Sector%20Agrario%20Agroecologia.pdf)

[4] ÁLVAREZ ROA, Patricia. (2015) "La Agroecología en Colombia: Bondades, Retos y Perspectivas". Instituto Mayor Campesino (IMCA) y Red Colombiana de Agricultura Biológica (RECAAB). Consultado en: <http://desarrollo-alternativo.org/documentos/Agroecologia%20Colombia.pdf>

4.2. Antecedentes legislativos y normativos.

Si bien en Colombia no existen antecedentes de promulgación de una Ley que promueva e incentive la Agroecología en el país, la ley 2046 del 2020 - por la cual se establecen mecanismos para promover la

¹ <https://www.fao.org/3/i/5/i5011es/i5011es01.pdf>

² <https://www.fao.org/3/i/5/i5011es/i5011es02.pdf>

Página 9 de 96

participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina familiar y comunitaria en los mercados de compra pública de alimentos¹, implica un avance en esta materia:

La Constitución Política de la República de Colombia establece en su Título 2 - De los derechos, las garantías y los deberes; Capítulo 2 - De los derechos sociales, económicos y culturales. Dentro del deber del Estado de promover los derechos a los campesinos (Artículo 64 C.N.) de igual manera estableciendo que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado (Artículo 65 C.N.) y que en materia agrícola podrán regularse las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta las características de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales (Artículo 66 C.N.).

En el Capítulo 3: De los derechos colectivos y del ambiente, se da la obligación por parte del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas (Artículo 80 C.N.).

La interpretación de la normativa constitucional determina que para el Campesinado y para el resto de la sociedad es primordial la soberanía alimentaria. En el entendido que, para el desarrollo de los derechos fundamentales a la vida, igualdad, dignidad humana de toda la sociedad colombiana se requiere la satisfacción plena del derecho del campesinado a la soberanía alimentaria, pues de esta depende que se garanticen los derechos en mención. Colombia al ser un estado de Derecho y estar fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran (Artículo 01 C.N.) debe cumplir con esa garantía constitucional y el camino para que se materialice son herramientas jurídicas, como esta iniciativa.

En lo que corresponde al aspecto legislativo, es importante mencionar dentro del ámbito de desarrollo normativo de estas iniciativas sobre agroecología los siguientes antecedentes:

Leyes

Ley 029 de 1990 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias".

Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero".

Ley 811 de 2003 "Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), y se dictan otras disposiciones".

Ley 1731 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial, y se dictan otras disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica)".

Ley 1876 del 25 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones".

Página 10 de 96



Ley 1931 de 2015 "Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático".

Ley 1955 de 2018 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Paço por Colombia. Paço por la Equidad".

- Paço por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo.

- Paço por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro.

Ley 2048 del 6 de agosto de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos".

Decretos

Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural".

Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET".

Decreto 2208 de 2017 Por el cual se reglamentan los artículos 20 y 21 de la Ley 1731 de 2014, y se adiciona el Título 3 a la Parte 17 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015."

Decreto 1319 de 2020 "Por medio del cual se adiciona el Título 5 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria FNEA".

Decreto 796 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en el sector agropecuario para atenuar los efectos económicos derivados de la enfermedad Coronavirus COVID-19 en los trabajadores y productores agropecuarios, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Documentos CONPES

CONPES 3811 de 2014 "Política y estrategias para el desarrollo agropecuario del departamento de Nariño".

CONPES 3932 de 2018 "Lineamientos para la articulación del plan marco de implementación del acuerdo final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial".

CONPES 3934 de 2018 "Política de crecimiento verde".

CONPES 113 de 2008 "Política nacional de seguridad alimentaria y nutricional (PSAN)".

Resoluciones

Página 11 de 96



Resolución 454 de 2017 "Por la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones".

5. Impacto Fiscal del Proyecto de Ley

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992, se hacen las siguientes consideraciones:

La presente iniciativa impacta de manera directa el presupuesto del sector agropecuario. Declara de interés general la promoción y el desarrollo de la Agroecología en Colombia, la creación de la Dirección Nacional de Agroecología - DNA, el Plan Nacional de Agroecología - PNA, y la formulación de estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional.

Contemplado lo anterior el Gobierno Nacional hará los trámites necesarios en la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la creación de la Dirección de Agroecología y Agriculturas Sostenibles y le asignará las funciones que corresponden a una dirección.

De acuerdo a los requerimientos de la ley, los recursos necesarios para la creación de la Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia, la elaboración del Plan Nacional de Agroecología (PNA), la creación de una Línea Especial de Crédito (LEC) Agroecológico en el programa de LEC del Fianchi para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), deberán ser incorporados dentro de la discusión de la Ley Anual de Presupuesto. Además, se deberá tener en cuenta el marco fiscal y de gasto de mediano plazo de gasto público.

En otro aspecto, frente a la posibilidad de asignar recursos para los diferentes planes incorporados en el presente proyecto de ley, se deja la facultad al ministro de agricultura de decidir o no recursos, pues es comprensible que sea las cabezas del sector, quienes determinen su procedencia con base en el análisis técnico y de disponibilidad presupuestal, que está vigente al momento de tomar la decisión.

En todo caso, de acuerdo con la Sentencia C - 502 de 2007 de la Corte Constitucional¹¹, el requisito establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 se trata de un requisito de racionalidad legislativa en el sentido de responder a la realidad económica del país, lo cual se cumple con la previsión de las medidas propuestas por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES -debido a que se trata de la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Sobre este tema se cita el siguiente acápite de la Sentencia C - 502 de 2007.

"36. Por todo lo anterior, la Corte considera que los primeros tres incisos del art. 7° de la Ley 819 de 2003 deben entenderse como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa, y como una carga que le incumbe inicialmente al Ministerio de Hacienda, una vez que el Congreso ha valorado, con la información y las herramientas que tiene a su alcance, las incidencias fiscales de un determinado proyecto de ley. Esto significa que ellos constituyen instrumentos para mejorar la labor legislativa.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dictan tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga

Página 12 de 96



principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experiencia en materia económica".

11 Corte Constitucional. Sentencia C-502/07, del 4 de julio de 2007, M. P. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.

6. Conflicto de Intereses

El artículo 183 de la Constitución Política consagra a los conflictos de interés como causal de inepticia de investidura. Igualmente, el artículo 286 de la Ley 5 de 1992 establece el régimen de conflicto de interés de los congresistas. De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para que se configure el conflicto de intereses como causal de pérdida de investidura deben presentarse las siguientes condiciones o supuestos:

- (i) Que exista un interés directo, particular y actual: moral o económico.
- (ii) Que el congresista no manifieste su impedimento a pesar de que exista un interés directo en la decisión que se ha de tomar.
- (iii) Que el congresista no haya sido separado del asunto mediante recusación.
- (iv) Que el congresista haya participado en los debates y/o haya votado.
- (v) Que la participación del congresista se haya producido en relación con el trámite de leyes o de cualquier otro asunto sometido a su conocimiento.

En cuanto al concepto del interés del congresista que puede entrar en conflicto con el interés público, la Sala ha explicado que el mismo debe ser entendido como "una razón subjetiva que toma prelación al funcionario y que lo inhabilita para aproximarse al proceso de toma de decisiones con la equanimidad, la ponderación y el desinterés que la norma moral y la norma legal exigen" y como "el provecho, conveniencia o utilidad que, atendidas sus circunstancias, derivan al congresista o los sujetos de la decisión que pudiera tomarse en el asunto" (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Radicado 66001-23-33-002-2016-00261-01(P), sentencia del 30 de junio de 2017).

De acuerdo con la Sentencia SU-379 de 2017, no basta con la acreditación del factor objetivo del conflicto de intereses, esto es, que haya una relación de consanguinidad entre el congresista y el parente que pueda percibir un eventual beneficio. Deben ser dadas de contenido de acuerdo con las circunstancias específicas del caso concreto.

La Sala Plena del Consejo de Estado en sentencia del 17 de octubre de 2000 afirmó lo siguiente frente a la pérdida de investidura de los Congresistas por violar el régimen de conflicto de intereses:

El interés consiste en el provecho, conveniencia o utilidad que, atendidas sus circunstancias, intervieran al congresista o los sujetos de la decisión que pudiera tomarse en el asunto. Así, no se encuentra en situación de conflicto de intereses el congresista que apoye o patrocinó el proyecto que, de alguna manera, redundaría en su propiedad o beneficio gravoso su situación o la de los sujetos, o se apropia el proyecto que de algún modo les fuera provechoso. En ese sentido restringido ha de entenderse el artículo 286 de la ley 5° de 1992, pues nadie tendría interés en su propio perjuicio, y de lo que trata es de preservar la rectitud de la conducta de los congresistas, que deben actuar siempre consultando la justicia y el bien común, como manda el artículo 133 de

Página 13 de 96



la Constitución. Por eso, se repite, la situación de conflicto resulta de la conducta del congresista en cada caso atendidas la materia de que se trata y las circunstancias del congresista y los sujetos [...]"2.

Teniendo en cuenta lo anterior, con relación al presente proyecto de ley, no es posible delimitar de forma exhaustiva los posibles casos de conflictos de interés que se pueden presentar con relación a la creación de medidas tendientes a la **AL PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA AGROECOLOGÍA EN COLOMBIA, SE FORMULAN ESTRATEGIAS DE APOYO E INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**.

En el presente Proyecto de Ley se pueden llegar a presentar Conflictos de Interés cuando los congresistas, su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tenga relaciones, comerciales, accionarias o económicas, en general, con sociedades en cuyo objeto social se incluya el desarrollo de actividades relacionadas con la producción de plátano, banana, cítricos o palma de aceite, sin perjuicio, que en cada caso se tengan que comprobar los supuestos jurisprudenciales.

7. Audiencias Públicas.

Rolatoria Audiencia Pública I.

La primera Audiencia Pública se realizó el día 17 de septiembre de 2021 en el Municipio de Cañeme de Viterbo, Departamento de Antioquia. A continuación, se comparte la rolatoria de la Audiencia Pública:

Página 14 de 96

Nombres y Apellidos	Cargo Institución / Organización	Intervención
H.R. César Augusto Pachón (Presencial)	Representante a la Cámara por Boyacá Autor del Proyecto de Ley	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Apertura, saludo y bienvenida. ✓ Expresa el objetivo de la Audiencia Pública sobre el presente P.L.
H.R. Luciano Grisales Londoño (Presencial)	Representante a la Cámara por Quindío Coordinador Ponente Proyecto de Ley	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda a los concejales del municipio, alcalde. ✓ Menciona el porqué del Proyecto de Ley, su importancia y la necesidad de participación de la comunidad.

H.R. Neyla Ruiz (Virtual)	Representante a la Cámara por Boyacá Autora Proyecto de Ley	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda la Audiencia. ✓ Referencia a FAO e instituciones internacionales. ✓ Contexto de la política agraria que no vincula a pequeños y medianos campesinos en la toma de decisiones. ✓ Gobiernos centralistas y ausencia de políticas de estado a favor del campesino. Afectación al medio ambiente. Interés general de la Agroecología en Colombia y la importancia del Plan Nacional para su implementación. ✓ Relevancia de los productos agroecológicos y la soberanía alimentaria. Necesidad de la audiencia para complementar la ponencia.
Juan Camilo Morales (Presencial)	Presidente Concejo Municipal	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saludos y Agradecimientos al Autor, Ponente y Autoridades. ✓ Referencia la importancia de la audiencia y la importancia del Proyecto de Ley como mejora la calidad del medio ambiente y la calidad de vida de los beneficiarios. ✓ La agroecología en el mundo tiene un crecimiento ascendente por su modelo económico. ✓ Sugerencias: Garantizar Asistencia técnica, Formación académica, Certificación de producción agroecológica, Participación ciudadana, Artículo 14 Establecer que se desarrolle la agroecología en los territorios.
	Actos Protocolario (Himnos)	

<p>H.R. Luciano Grisales Londoño (Presencial)</p>	<p>Representante a la Cámara por Quindío Coordinador Ponente Proyecto de Ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentación y descripción del P.L. ✓ Informe sobre acumulación del Proyecto de Ley y naturaleza de los proyectos y de la reglamentación gubernamental alrededor de su implementación. ✓ Justificación de la propuesta, alcance y explicación del articulado. ✓ Hace mención al uso y conservación de las semillas, así como los planes nacionales de Agroecología. ✓ Se deben descentralizar las decisiones administrativas públicamente y avanzar en las compras públicas de alimentos agroecológicos. ✓ Créditos diferenciados para los proyectos AE. Trascendencia y ancestralidad de la Agroecología.
<p>H.R. César Augusto Pachón (Presencial)</p>	<p>Representante a la Cámara por Boyacá Autor Proyecto de Ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cambio climático. Contaminación ambiental. Acercamiento comunitario. ✓ Antecedentes históricos de producción agropecuaria. ✓ País agrícola sin seguridad ni soberanía alimentaria con pérdidas de vida infantiles a causa del hambre. ✓ Promover el desarrollo del trabajo humano y reiteración de prácticas agroecológicas y ancestrales, así como el uso y conservación del suelo y su biología. ✓ Agronomía y medio ambiente aplicado a la economía productiva. ✓ Entender la propuesta desde un enfoque territorial y diferenciado. ✓ Necesidad de participación social, de la comunidad civil y académica en la toma de decisiones de orden nacional. ✓ Desarrollo programático y transición enfática hacia la producción agroecológica.

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Invitación a la crítica, al aporte y a la construcción conjunta del proyecto.
<p>Mauricio de Jesús García Álvarez (Presencial)</p>	<p>Red Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) Movimiento Agroecológico de América Latina y el Caribe (MAELA) Alianza por la Agrobiodiversidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Iniciativas regionales y de construcción local y la dificultad de construcción como forma de vida no como necesidad económica sino como forma de vida. ✓ Promoción mundial como alternativa a la revolución verde. ✓ Toma de decisiones alrededor de la agricultura como afectados del medio ambiente. ✓ Fortalecimiento de economías locales y la agricultura de economía campesina, familiar y comunitaria. ✓ Enfoque de política pública y de manejo de semillas. Red Semillas Libres adelanta un proceso en ese sentido. No a semillas transgénicas. ✓ Lectura de comunicado del cual se solicita adjunto ya que piden retiro de la propuesta y presentar una propia.

<p>H.R. César Augusto Pachón (Presencial)</p>	<p>Representante a la Cámara por Boyacá. Autor P. de Ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Complementa la intervención anterior invitando al aporte y construcción conjunta del proyecto. ✓ Explicación del trámite legislativo.
<p>H.R. Luciano Grisales (Presencial)</p>	<p>Representante a la Cámara por Quindío Coordinador Ponente P. de Ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reafirma posición anterior para que se complemente y se nutra el proyecto de ley y sean invitados los diferentes actores a mesas técnicas de trabajo para integrar su aporte.
<p>Camilo Alberto Urrego (Presencial)</p>	<p>Secretario de Agricultura y Medio Ambiente El Carmen de Viboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Hace un listado de inversión agropecuaria por la importancia económica en el municipio de Carmen de Viboral. ✓ Proyectos público privados sociales académicos económicos ambientales para el desarrollo de la agroecología desde lo local. ✓ Articulado. Falta de financiación. Acreditación de las universidades y del conocimiento académico. ✓ No se ha superado la normatividad y regulación de semillas en el país.
<p>Pilar Parra Mojica (Presencial)</p>	<p>Asociación Campesina de Antioquia (ACA) – Coordinador Nacional Agrario</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cita reflexiones alrededor del articulado relacionados con la política pública. ✓ Considera en juego la vida y la gravedad de la alimentación en medio del contexto de la pandemia teniendo en cuenta que el gobierno no lo toma de manera prioritaria. ✓ Integrar que la economía alternativa que podría generar esta propuesta sea convergente e involucre la pequeña economía y no quede en manos de multinacionales.

<p>Johana Suarez Montejo (Virtual)</p>	<p>Mercado Agroecológico del Quindío Mercado Agroecológico de Montenegro</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Enfoque holístico y ecológico del concepto de la agroecología y su relación con el modelo económico de consumo. ✓ Falta de promoción y conocimiento público de la agroecología en Colombia. ✓ Resalta incluir la participación de la mujer dentro del proyecto de ley y conceptos de economía circular.
<p>Flor Gallego (Presencial)</p>	<p>Movimiento Social del Oriente Antioqueño - Movete</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diseñar e implementar planes de desarrollo territorial que empaten con la realidad de los territorios. ✓ Falta de apoyo institucional al campesinado.
<p>Alejandro Arcila Jiménez (Presencial)</p>	<p>Concejal El Carmen de Viboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Relación agronómica y productiva a la importancia de la agroecología en la economía familiar y la importancia en la calidad de vida y la prestación de los servicios básicos y elementales. ✓ Agroecología como salida a la situación actual presentada por la pandemia.
<p>Daniela Aristizabal Gómez (Virtual)</p>	<p>Asociación del Mercado Campesino de Calarcá - Quindío</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recorrido social y comunitario de más de 20 años en relación a la Agroecología. ✓ No está de acuerdo con la implementación de mesas técnicas y con la falta de claridad en la financiación y ausencia de enfoque de género. ✓ Agradece el interés de los autores y pide el retiro del proyecto por falta de participación de colectivos agroambientales hacia un proyecto más amplio.

<p>Darío Antonio García Zuluaga (Presencial)</p>	<p>Concejal del Carmen del Viboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Referencia el estado nutricional de los colombianos debido a la falta de prácticas agroalimentarias definidas. ✓ Lo que se busca es que todos los campesinos y campesinas de Colombia nos debemos juntar para defender el campo colombiano de los tratados de libre comercio TLC. ✓ No se debe poner a pelear a los productores tradicionales con los productores agroecológicos, sino potencializar para salvar la soberanía alimentaria en Colombia.
<p>José Libardo Valencia Moreno (Virtual)</p>	<p>Movimiento Social Diversidad Agrodescendientes - Comercializadora Solidaria Agrorescatadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No conocemos el proyecto de primera mano, pero vamos a dar algunos avisos sobre el trabajo que venimos haciendo. ✓ Creemos y necesitamos las transformaciones sociales y tienen que ir inversos como muchos sectores lo proponen de arriba hacia abajo, sino de abajo hacia arriba. ✓ Se debe consolidar soberanía alimentaria que se concentran en soberanías territoriales. ✓ Una ley debe hablar mucho sobre la autogestión temas educativos que son básicos y no del hacer desde el campo, sino desde el consumo. ✓ Hablar de una agroecología en términos generales es muy riesgoso. ✓ Se debe mirar al campesino que no tiene tierra como es el caso nuestro y de miles de campesinos. ✓ La agroecología no sólo se debe hacer en el sector rural, sino también en el sector urbano. ✓ Se debe hacer un proceso de formación, de empoderamiento que logre esa soberanía alimentaria por medio de la agroecología

<p>Magnolia Hernández (Presencial)</p>	<p>Corporación Comenta Carmen de Viboral</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ Trabajamos proyectos ambientales donde trabajamos huertas agroecológicas, a nivel familiar trabajamos de una forma natural: no utilizamos agroquímicos para sembrar las hortalizas, manejo del cultivo sano, compostaje, preparación del terreno, control de plagas y reciclaje.✓ Tenemos proyectos para niños donde le enseñamos cómo cultivar las hortalizas orgánicas a través del reciclaje.✓ Trabajamos la educación complementada con la agricultura y agroecología.✓ En este proyecto no se tiene en cuenta la educación de niños en agroecología. sino para técnica y superior.✓ En estas organizaciones se necesitan apoyos para el trabajo de la agroecología donde se ven beneficiado familias rurales y mujeres
--	--	---

<p>Lilian Gómez (Presencial)</p>	<p>Representante del Consejo municipal de Plaguicidas de Antioquia</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agradece la invitación ✓ Es necesario entrar a trabajar la parte epistemológica y política porque el problema es muy grave. ✓ En el proyecto se repiten los mismos problemas como conceptos de seguridad alimentaria porque está incluida dentro del proceso de la definición política. ✓ La soberanía alimentaria incluye más cosas de fondo que las políticas agrarias de todos los países, donde debe estar una real reforma agraria para el campesinado que no tiene tierra, porque el 70% de la tierra está en los grandes productores y ganaderos del país y ese 70% del campesino que lleva la comida a nuestras mesas en pandemia solo tiene el 1% de la tierra. ✓ Utilizar el término implementar, es un término muy débil o sustentar, se debe utilizar sustentar. ✓ La ecología sustentable es un problema de no saber cuál es la diferencia entre ecosistema y medio ambiente. ✓ Las hidroeléctricas consumen tierra donde se siembra el pan que va a nuestras mesas. ✓ Un bien natural es algo que es de nuestra propiedad colectiva. ✓ Se debe reemplazar la palabra recursos naturales por bienes naturales, los recursos naturales son el término de la política capitalista y neoliberal y por eso se han acabado los recursos y tenemos los problemas de cambio climático.
--------------------------------------	--	--

<p>Cintha Osorio Torres (Virtual)</p>	<p>Coordinadora Red de Guardianes de Semillas de Vida, Productora de semillas nativas y criollas</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ La agroecología es algo nuevo que se viene construyendo hace años, pero es algo nuevo ante la revolución verde.✓ Lo que me parece importante cómo se va construir ese plan nacional de agroecología, debido a la desconfianza natural frente a cómo se puede tergiversar.✓ No quieren que se promulguen leyes que finalmente sean unas limitantes que no nos favorece porque a veces la ley termina siendo una limitante.✓ Resalta el tema de la certificación de las semillas y poder tener nuestra misma certificación de semillas y normas para poder garantizar la calidad de las semillas y es muy importante para nosotros.✓ Frente a la construcción del plan agroecológico cómo se van a construir las particularidades de cada territorio, de cada cultura.✓Cuál va a ser la financiación, cuáles serán las garantías de esto y por quiénes se compone la mesa, está recargada hacia la institucionalidad✓ Cómo se puede ampliar hacia la participación de la vivencia práctica y cotidiana de la agroecología desde sus ventajas y desventajas✓ Está recargada tanto a la comisión del plan como a la mesa técnica.✓ Y este proyecto de ley debe ser más inclusivo con las demás que trabajan estos temas.
---------------------------------------	--	--

<p>Alba Marleny Portillo (Virtual)</p>	<p>Coordinadora Red de Guardianes de Semillas de Vida, Productora de semillas nativas y criollas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incluir en el artículo 2, es importante el término salud pública ya que la agroecología aporta mucho en este contexto. También ✓ Eliminar habitantes rurales, dejar solamente de la calidad de vida, debido a que la agroecología mejora la vida de la ciudad y el campo. ✓ En el Parágrafo 1 menciona algunos núcleos, falta incluir pueblos étnicos. ✓ Hay un punto que nos parece muy importante donde dice que se basa en conocimiento locales, tradicionales, ancestrales y la ciencia moderna. Queremos que se incluya en la parte como la ciencia de alcance agroecológico y así no se entienda de otra manera. ✓ También proponemos que se incluya la conservación de semillas ancestrales polinización abierta, ya que la agroecología inicia desde ahí y toda la agricultura. Así no generan dependencia en el sistema alimentario. ✓ Incluir todos los ámbitos de acuerdo con particularidades y especificidades de cada territorio en lo ambiental y cultural por su diversidad. ✓ Retomar el enfoque territorial que se menciona en la resolución 464 de 2017 que nos dice sistema holístico. ✓ Quisiera terminar diciendo que el sistema alimentario está en crisis y es necesario el diálogo y consensos, porque ya no hay retorno ecológico y las semillas y la agroecología se están perdiendo. y de igual forma es necesario que se incluya al sector privado.
--	--	---

Isabel Cristina Zuleta (Virtual)	Socióloga - Movimiento Ríos Vivos	<ul style="list-style-type: none">✓ Hablar de una propuesta como estas ya es una ganancia para el estilo de vida, pero abarcar en una norma la agroecología es complejo y peligroso.✓ Se necesitan normas explícitas en relación por ejemplo al respecto a las amenazas en la forma de vida. La agroecología está en el seno de las formas de vida campesinas, indígenas, afros y en puesta por la autonomía. Entonces hay que retomar esos saberes para nosotros tener que dar luchas dirigidas hacia lo específico, esto quiere decir luchas, por ejemplo✓ La extranjerización de la tierra siendo una amenaza concreta a esa forma de vida y transitar hacia ella.✓ También luchas específicas contra los monocultivos ya que es una de las principales amenazas como los de caña, de pino. de aguacate Haz, y de todo tipo de monocultivo, se debe reflexionar ya que generan descertificación de la tierra y fertilidad de los suelos, genera otro tipo de problemas en el planeta.✓ El extractivismo es también una amenaza y como tal deben ser explícitas, la minería a gran escala, no la artesanal y ancestral como el barequeo o mazamorreo, pues hacen parte de la agroecología. se debe identificar la escala de la amenaza.✓ Los socavones de piedra caliza, sin el agua no se puede dar la minería y es un factor también que amenaza la agroecología.✓ Tener en cuenta todas las perspectivas.
----------------------------------	-----------------------------------	--

<p>Miryam Jiménez (Presencial)</p>	<p>Representante de la mujer rural del Carmen de Viboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Este proyecto tiene cosas muy buenas, pero hay cosas por ajustar. ✓ Hay un pilar importante, en la agroecología y tenemos los guardianes de semillas en Antioquia, pero no se habló del papel de la mujer agroecológica campesina y cómo va a ser la mujer campesina figura especial para protección especial en este proyecto. ✓ La Invitación antes de discutir y de ponernos en polos opuestos es a llegar a diálogos y a formar mesas territoriales con enfoque de necesidades reales, porque hemos tenido unos proyectos de lujo en Carmen. ✓ No hay apoyo al campesinado a que produzca, necesita acompañamiento técnico desde el inicio ✓ Hacer una mesa de concertación antes de seguir con el proyecto porque si no fracasará.
<p>Javier Idarraga Ospina (Presencial)</p>		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aquí somos todos hijos de la madre tierra y el primer llamado por la supervivencia de la razón humana. La semilla es la vida, la madre está agonizando y quien de ustedes no salva a su madre no vamos a andar por las ramas y de la semilla depende el fruto. ✓ No podemos permitir el fracaso, la afrenta con nuestra madre tierra. ✓ con nuestra vida y no políticas de exterminio y no políticas de asesinatos de líderes sociales. Es la voz de los abuelos.

<p>Rubén Darío Quintero (Presencial)</p>	<p>Concejal Carmen del Viboral</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ Saluda al auditorio, agradece a los H.R✓ Recuerda las marchas del Paro Agrario 2013✓ Hablar de agroecología de las CAR, debe explicar qué significan las CAR que son las que dan las licencias que están acabando con el medio ambiente por medio de la explotación de los recursos.✓ Las licencias que están dando las CAR que están quedando a manos de Fedegan.✓ Este proyecto se tiene que construir con todas esas grandes partes normativas y presupuestal pero no vemos presupuesto porque el gobierno nacional solo envía migajas. De ahí vemos falacias como todos los proyectos de ley que se sacan en este país.✓ Es la oportunidad que aprovechan las multinacionales que llegan y explotan aprovechando la necesidad de las comunidades✓ En el Carmen de Viboral tienen gran problema del agua y la agroindustria.✓ La salud pública tiene que ver mucho con este proyecto de ley.✓ El tema de terratenientes 200 cuerdas de fincas con 5 reses y alrededor cantidad de campesinos sin recursos, ni formas de trabajo.✓ La balanza es negativa para el pueblo colombiano✓ Tenemos un salario de unos \$800.000 en cambio en la Cámara son salarios exorbitantes
--	------------------------------------	--

<p>Fabio Andrés Valencia. (Presencial)</p>	<p>Concejal Carmen de Viboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda ✓ Ojalá con este proyecto no suceda lo que ha sucedido con el sector agrario, Colombia es uno de los países con concentración de la tierra más alarmantes y llevamos 85 años tratando de hacer una Reforma Agraria, y no se ha podido. Han fallado leyes y seguimos en el mismo camino. ✓ Rememora algunos debates y hechos históricos al respecto, hay un tema de capitalización y seguimos por las mismas, la tierra nunca se distribuyó para generar equidad. ✓ Se requiere acompañamiento gubernamental muy grande, cualquier actividad agrícola no es sustentable si no está sucedida y es el Estado quien debe hacerlo. ✓ La bancarización de la tierra es otro tema muy importante y depende de los políticos. ✓ Israel tiene 22 mil km2 y tiene la agricultura más tecnificada y sofisticada del mundo, porque invierte en ciencia, tecnología y capital humano. ✓ La agroecología es armónica con el tema de Medio ambiente, en ese orden de ideas es importante apoyarlo, pero llevarlo a la acción, los mecanismos de presión para que tenga financiación y acompañamiento, no debemos repetir la historia. ✓ Agroecología es amigable con los ecosistemas y en ese orden de ideas se debe acompañar entre todos, pero debe llevar presión sobre cualquier gobierno nacional para que sea un político de Estado y tenga fuentes de financiación.
--	-----------------------------------	---

Cristóbal Guamanga (Virtual)	FENSUAGRO- Miembro de zonas campesinas de Colombia	<ul style="list-style-type: none">✓ Es muy importante que se esté dando cuenta de la importancia de la agroecología porque en 20 años se van a dar cuenta de la importancia.✓ La agricultura convencional no está basada para la vida sino para la muerte, basados en eso quiero contarles a la audiencia y a César y no voy a repetir del tecnicismo y conceptualismo que se habla en estos momentos.✓ En estos momentos falta la participación de la mujer.✓ Incluir acuerdo de paz que se consignó en la Habana Cuba ya que es un tema constitucional y está en el ojo de la comunidad internacional, este proyecto de ley no se puede dejar de lado a las personas de reincorporación.✓ El conceptualismo y tecnicismo que baje de calidad un poco en el proyecto de ley porque esto nos daría luces que permitan en el tiempo combinarlo con la Sentencia 2028/2018 y las directivas 007 /2019 y 007/ de 22020 que obliga a gobierno nacional, departamental y municipal que obliga desarrollar la política campesina en el territorio nacional.✓ Queremos hacerle unas adiciones y correcciones que queremos enviar en color rojo a su whatsapp o a sus UTL✓ La sugerencia es que le envío que ya lo tengo listo y si nos dan tiempo para sábado y domingo los complementamos más.
------------------------------------	---	--

<p>Mauricio Berrío (Presencial)</p>	<p>Líder ambiental y agrario municipio Carmen del Viboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda y agradece ✓ Es importante estos espacios para la construcción de un país mejor. ✓ Recojo un sentimiento de tristeza, ya que todos los días tenemos estos días de audiencia y más en un tema agroecológico, la falta de presencia del alcalde y el secretario viene interviene y se retire, esto nos genera tristeza, así como la falta de algunos concejales ✓ En el proyecto de ley no se ha definido zonas de distritos agrarios, esas zonas son muy necesarias e importantes y hace falta incluir en el documento. ✓ Se debe defender la herramienta que es la agroecología y este proyecto de ley.
<p>Manuel Sepúlveda (Presencial)</p>	<p>Representante mujeres que fueron víctimas del conflicto armado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Debe ser de interés general y no estratégico. ✓ La agroecología podría mejorar la salud, proteger la naturaleza, usar la tierra para producción de alimento y no para generar energía eléctrica. ✓ Invita a los departamentos a implementar la agroecología en los planes de desarrollo. ✓ Cuando dice se tendrá que tener en cuenta, no hace nada y se lo “pasan por la galleta” debe contener la palabra “Deberá” para que los abogados no se salgan sino vean la obligación del Estado, no es si el funcionario quiera o no quiera ✓ por eso debe ser para el desarrollo del país.

<p>H.R. Luciano Grisales</p>	<p>Representante a la Cámara por Quindío Coordinador Ponente Proyecto de Ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agradece a los habitantes por la acogida. El tema genera mucha inquietud. Agradece a los concejales, a la alcaldía. ✓ La construcción de un P.L., es un acuerdo social acudiendo a la democracia representativa, busca el contacto directo y la participación ciudadana ✓ La agroecología conduce a la alimentación adecuada, pero está rodeada de diversos problemas de distribución de tierra, se requiere su inclusión en los planes de desarrollo ✓ Esperamos la concreción de las inquietudes en ideas más concretas
<p>H. R. Neyla Ruiz</p>	<p>Representante a la Cámara por Boyacá Autora Proyecto de Ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agradece, expresa que tiene entendido que se hará otra audiencia pública en el Valle.

<p>H.R. César Augusto Pachón Achury</p>	<p>Representante a la Cámara por Boyacá</p> <p>Autor Proyecto de Ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agradece ✓ Red de semillas un mensaje, más que congresista, tengo primero la lucha social por encima de lo político. Estamos abiertos a escucharlos, ✓ Como líder social, muchos campesinos buscamos tumbiar la resolución 970 de semillas, lo pusimos en una mesa de negociaciones en el paro agrario y logramos que se echara para atrás, cuando uno construye un proceso social y luego toca dar un paso a lo político, al darse cuenta que no hay correspondencia desde lo político no hay preocupación, fue como surgió este P. L., si creemos que no es completo pues falta mucho más ustedes lo mencionaron en otros países. Hoy soy un líder agrario y de la oposición, me he construido a pulso, se pretende algo más amplio, pero lamentablemente esto es a pasos, y cada día se va construyendo paso por paso porque somos oposición y somos minoría ✓ Yo prefiero que haya algunas cosas en la Ley a que no haya nada y nos llenen de agroquímicos. ✓ Podemos dar el paso o podemos esperar a que otros den el paso y pasen por encima de nosotros. ✓ Es fácil criticar, difícil hacer, esperamos su apoyo. ✓ Agradecimiento a los presentes y a su equipo de trabajo
---	--	---

Relatoría Audiencia Pública 2.

La segunda Audiencia Pública se realizó el día 30 de septiembre de 2021 en el Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento de Valle del Cauca. A continuación, se comparte la relatoría de la Audiencia Pública:

Fecha: 30 de septiembre de 2021

Nombres y Apellidos	Cargo Institución / Organización	Intervención
Jorge Eduardo Díaz	Delegado del H.R. César Pachón	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saludo y palabras de apertura. ✓ Concede la palabra al H.R. Grisales



<p>H. R. Luciano Grisales (Virtual)</p>	<p>Representante a la Cámara por Quindío</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ Saluda, bienvenida, agradece al H.R. César Pachón.✓ Señala que el alimento es vital y, por ende, el campesino también.✓ Colombia no cuenta con políticas públicas que fomenten la actividad campesina.✓ Señala la coautoría del PL la doble problemática que deviene de la ausencia de políticas públicas con un enfoque asertivo al campo.✓ Presenta grosso modo la propuesta del P.L.✓ Resalta la importancia de los campesinos, sus voceros, solicita se hagan las observaciones pertinentes al Proyecto a tratar el día de hoy; se refiere a la importancia del campesinado, su rol, indica que son los que no tienen una buena alimentación, razón por la cual, y muchas más, llevan a los campesinos a quieran dejar de serlo.✓ Habla de la necesidad de una vida digna del campesinado✓ 43.000 hectáreas se dedican a la agricultura orgánica.✓ El covid nos ha servido para dar relevancia al tema de soberanía alimentaria✓ Agradece la participación de los allí reunidos.
---	--	---

<p>Erminsu David Pabón (Presencial)</p>	<p>Director Instituto Mayor Campesino - IMCA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda, da la bienvenida a los presentes y personal encargado de estructurar la propuesta. Paso seguido hace referencia a que luego de 30 años conmemoramos la primera exportación de café orgánico en Río Frío, en el Valle de Cauca, son de Restrepo, Buga, Trujillo. Menciona varias personas del IMCA, que en su momento formaron parte del equipo. ✓ Invita al acompañamiento y construcción de esta iniciativa, así como acompañar a los campesinos que no están organizados pero que hacen agricultura orgánica a menor escala, ojalá que quede en el PL, otras propuestas y otras visiones y alternativas, que quede incluido que la agroecología no solo es modelo técnico y científico sino referente cultural y organizativo y respuesta que hace frente al modelo neoliberal y allí se debe expresar, mantener y clarificar en el articulado ✓ tercer elemento agroecología es alternativa agropecuaria y hay otras alternativas que forman parte de la economía campesina y que va más allá de la producción agropecuaria de alimentos; hay temas de valor agregado, hay temas de circuitos cortos, de calidad de vida que se pueden mejorar al interior del mundo rural. La agroecología reivindica la lucha por la tierra, el cómo producir en esa tierra, cómo alimentarnos y cómo generar economías frente al modelo neoliberal. Se deben usar semillas que podamos compartir entre campesinos que podamos mantener y reproducir, no solamente con
---	--	---

semillas certificadas del ICA o de casas comerciales.

- ✓ Los sistemas agroecológicos están conservando el agua y ésta se debe gestionar sobre esa base fundamental para la vida. Agroecología implica, tierra, semillas, agua y las personas que la trabajan.
- ✓ Desde el ICA toda la voluntad para acompañar el PL y las iniciativas, estoy convencido que con el esfuerzo titánico de los H.R. no será suficiente, es necesaria una convergencia mayos. Tenemos todo un mundo que construir en lo agroecológico.

<p>Alfredo Añasco (Presencial)</p>	<p>Vocero Red de Mercados Agroecológicos y Campesinos del Valle del Cauca -REDMAC</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda, agradece la oportunidad. ✓ El modelo económico actual está acabando con el planeta, siempre se les da oportunidad a los terratenientes, a los grandes y poderosos; los pequeños y medianos productores están haciendo una lucha por una manera de vivir con la conservación del agua, la lucha contra la ganadería extensiva, contra el uso de pesticidas. ✓ Colombia es rico en tierras, aguas y seres humanos, podemos producir enorme cantidad con calidad. ✓ La sociedad urbana prefiere ir al supermercado a comprar los productos que han viajado miles de kilómetros desde otros países porque da caché, en lugar de los pequeños en los mercados locales, es mejor comprar directamente al campesino. ✓ Hace años que se están haciendo encuentros de campesinos para conseguir beneficios importantes para el agricultor colombiano. Producimos nuestros alimentos y los llevamos al mercado que nos quede más cercano por tema de costos y para compartir de manera personal con el consumidor “NO con el Comprador” es una visión diferente, amistosa, sin estarnos haciendo daño, sin estarnos matando, queremos un país mejor, en la medida en que nos nutramos de parte y parte las propuestas van a ser duraderas. ✓ No necesitamos a alguien en el gobierno para que nos diga cómo hacer la agroecología, esto debe estar sustentado desde el campo, desde la familia, desde la vereda.
--	---	--

-
- | | | |
|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none">✓ Estamos por eso acá el grupo del Valle del Cauca que venimos haciendo parte de esta red, agradecemos al compañero César y Neyla, por abrir este camino. Tenemos toda la disposición a aportar, estamos con la disposición de construir juntos. |
|--|--|--|

<p>H.R. César A. Pachón (Presencial)</p>	<p>Representante a la Cámara por Boyacá. Autor del P. L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda, agradece, da la bienvenida. ✓ Esta es una lucha que no ha sido fortalecida desde la Ley en el país, es una forma de vida, que cuida los suelos, el agua, construye al ser humano en convivencia con la naturaleza. ✓ Acá estamos en esta gesta por diferentes razones, es muy difícil logrando, cuál es la verdad de la agroecología, queremos decirles que el modo de vida que es la agroecología. Si no nos atrevemos a iniciar, seguiremos invisibilizados, seremos olvidados en esta forma de vivir que es la agroecología, la doctora Neyla Ruiz, mi equipo de trabajo hemos construido una propuesta y se han sumado diversos aspectos que promuevan la agroecología, conformar mesa técnica y formular incentivos para la producción y consumo de alimentos de modo limpio. Muchos me dicen que lo pase a la plenaria, pero preferimos consultar al pueblo. Amo el campo, la vida, me gusta promover, escuchar compartir con ustedes lo que pensamos, modos de vida deseables, posturas, puntos de vista, debemos dejar abierto el espacio para que se siga construyendo de la manera más ecuánime posible. ✓ Se plantea mesa técnica y Comisión, pero el pueblo viene siendo la minoría, los que toman las decisiones son los de la institucionalidad y no los campesinos. ✓ La idea es que sea progresivo, constante, construido con diferentes actores, la academia, la tecnología;
--	--	---

		<p>la agroecología debe pensarse a ser implementada no solamente en el campo, sino en las ciudades, en los barrios.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Esperamos nos anexen documentos, aportes, con los Representantes Neyla Ruiz y Luciano Grisales trabajaremos, fortaleceremos los planes de desarrollo con el capítulo especial de la agroecología. El proceso de compras públicas ha sido también de nuestra parte. En muchos lugares se habla, pero no se hacen las cosas. estamos dispuestos a recibir cualquier crítica.✓ No podemos acabar con los campesinos, los indígenas, los afros.
--	--	--

	Actos protocolarios (Himnos)	
<p>Cristian Caes (Presencial)</p>	<p>Universidad de Nariño, Representante de la unidad agroecológica del sur</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se refiere a las bondades de la Universidad. por lo cual el proyecto debe ser promovido, trabajar articuladamente en Planes, proyectos y programas. ✓ Gestión participativa de la agroecología, protección del patrimonio biocultural, sistemas y redes de comercialización, salud alimentaria y el consumo responsable, investigación y gestión participativa del conocimiento agroecológico y trabajar en la gastronomía, el turismo rural y la ecología; estos acuerdos se basan en 7 principales
<p>Disney Rodríguez (Presencial)</p>	<p>Campeño – Zootecnista ASPRAEC</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda, agradece. se refiere a la agroecología como estilo de vida que les permite calidad de vida para el productor y consumidor. ✓ En esta lucha sus experiencias le llevan a pensar que este PL: es un avance, un punto de encuentro, pero necesitamos más manos, vemos que no hay espacios físicos para hacer la comercialización, hace falta recursos ya que el presupuesto nacional tiene poco para el campo, otro aspecto importante es que se necesita más participación de los productores en las implementaciones pues desde el escritorio que se hace la Ley es distinto al hacho, se requieren profesionales con perfiles que conozcan las realidades campesinas

<p>María Teresa Pinyi (Presencial)</p>	<p>Red Asovidas, Cauca</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ Saluda y agradece a los organizadores.✓ A partir de la realidad caucana que está íntimamente relacionada con el resto de la región. Se evidencia la importancia de la seguridad e inseguridad alimentaria que implica repensar en la producción de la comida desde las zonas rurales y la articulación de Cali y Buenaventura.✓ El fomento de la agroecología podría apoyar a la transición de la agricultura tradicional a la agroecología, iniciar desde las transiciones y los apoyos a las transiciones, podría trabajarse desde la región para que sea más eficiente; el PL. dice que se dan 10 años para transformar el 10% del territorio nacional agroecológico. En el centro-oriente del Cauca se trabaja ecoregión, no en términos de indígenas, afros o campesinos, sino en términos reales de dónde están ubicados los municipios cordilleranos de agricultura es difícil, dónde están los de la meseta de Popayán donde efectivamente es mejor agricultura y como están los flujos. Es pensar en las potencialidades de compras públicas articuladas a distribuidores y transportadores de la agricultura regional, articular el agua, pues somos cuenca alta del macizo colombiano.✓ La tercera experiencia es no pensar en que los incentivos van a ser a fincas, en el cauca, la mitad de las fincas no tienen una hectárea, debe verse la importancia de localizar zonas piloto, pensar los incentivos en términos de la división político
--	----------------------------	--

		<p>administrativa. Los PDET no son herramientas que articulen grupos de productores y abastecimiento, no hay espacios ni canales para ello, les pasaremos unos documentos más concretos</p>
--	--	---

<p>Carlos Andrés Escobar (Virtual)</p>	<p>ECONEXOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda, agradece. ✓ Precisa y retoma las dimensiones de la agroecología, no es solo el componente técnico sino las dimensiones social y científica que la propuesta viene desconociendo, pero estamos seguros ustedes lo van a observar de manera participativa, para que sea la oportunidad de mejorar el proyecto. ✓ La agroecología se construye desde los territorios. Es importante que se reconozca la experiencia que se tiene en las diferentes regiones, en la medida en que se tengan en cuenta será próspero y las personas se sentirán identificados con el PL., estamos para apoyar y construir siempre y cuando sea participativo
--	-----------------	---

<p>Edwin Guzmán García (Presencial)</p>	<p>Campesino - Integrante Comité Técnico Coordinador Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Guadalajara de Buga</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda, agradece. ✓ La Propuesta la recogemos con satisfacción, se ha tratado de hacer un proceso con el apoyo del IMCA acerca de la agroecología desde hace muchos años y lograron con el documento 046 de Política pública de desarrollo integral de Guadalajara de Buga para desarrollar el plan de Soberanía Alimentaria de Guadalajara de Buga, en el que se incluye el tener como mínimo dentro de las 3 zonas que conforman el municipio, personas idóneas que conserven y tengan un banco de semillas, que sean custodios de la multiplicación de las semillas del municipio. Visité un proceso en Antioquia de agroecología familiar, tienen un fruver manejado por los mismos productores; ese es el objetivo, este tema no es fácil y menos en las condiciones frente a los titanes de los monocultivos. ✓ En Guadaiajara hay empresas grandes como los cañicultores quienes desconocen a los cultivadores cordilleranos, ellos están asentados en el municipio y puede que los impuestos que ellos paguen pueda fortalecer a la agroecología de los pequeños, puede articularse para que tenga éxito.
---	---	---

<p>Camilo Encizo (Virtual)</p>	<p>Presidente Asociación de Productores Ecológicos de Planadas Presidente Iniciativa Colombiana de Comercio Justo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda, somos el tercer productor de café en Colombia con algo más de 15 mil hectáreas en café. ✓ Planadas es muy importante por las selvas, los parques naturales; han sido estigmatizados por el tema de guerrillas, pero hay inmensa riqueza del nevado del Huila, el desierto de la Tatacoa, las tierras intocadas ahora están bajo el resguardo de la comunidad Naza. ✓ Concuerta en el tema de la Seguridad alimentaria y visión de mercados internacionales; celebro esta propuesta de parte de ustedes y sobretudo el contacto con las comunidades porque no es una experiencia improvisada
------------------------------------	--	---

<p>Jeidi Galeano (Virtual)</p>	<p>Vocal Representante de la Asociación Colombiana de Ingenieros en Agroecología</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda, agradece. ✓ Cita los ejes que consideran vitales. ✓ El primer eje se refiere a los actores agroecológicos y sus entidades rurales y territoriales. En el documento no se logra identificar los actores vinculados con la agroecología y sus entidades rurales y territoriales es decir comunidades campesinas, pueblos raizales, pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, palenqueros, etc. que conviven y ocupan territorio para su reproducción sociocultural religiosa y económica. Además de estos dentro de su papel en la política no se menciona y se limita a la participación de una persona un delegado indígena, un delegado campesino, etc en la mesa técnica y en la comisión del plan agroecología. sugerimos la necesidad de reconocer a estos actores como protagonistas de la política. ✓ El segundo eje son las funciones laborales, desempeños y cargos ocupacionales de los agroecólogos. La agroecología se opone al modelo de agricultura convencional y revolución verde por tanto quehacer es distinto. Se propone crear propios puestos para la agroecología. Crear a nivel Colombia los manuales de contratación pública para la agroecología. ✓ El tercer eje es sobre el artículo 3 se hace referencia a la seguridad y soberanía alimentaria, es importantísimo hablar en términos de soberanía y nutricional, así como de autonomías alimentarias,
------------------------------------	--	---

conceptos que pueden ser referenciados del observatorio de la universidad Nacional

- ✓ El cuarto eje es la inclusión de un artículo que hable sobre uso, manejo y conservación de la agrobiodiversidad.
- ✓ El quinto eje es el artículo 15 que habla sobre la educación con enfoque agroecológico, sugerimos la inclusión Educación, investigación y extensión de base agroecológica
- ✓ Y el último eje es en relación a la redacción, se sugiere la inclusión de género.

<p>César Sánchez (Virtual)</p>	<p>Presidente Corporación Corpoagroredes Colombia Consejero Planeación Rural Departamento Cundinamarca Productor agroecológico</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda el espacio. Este es un espacio de suma importancia que nos va a ayudar para la producción responsable de alimentos y para un consumo responsable y va a mejorar la calidad de vida de todos al igual que el medio ambiente y vamos a impactar el cambio climático. ✓ Desde las organizaciones y los colectivos estamos apoyando al 100% para lograr ese reconocimiento en nuestra producción sustentable de alimentos. ✓ Tenemos 3 sugerencias: La primera es ampliar el espectro para poder cobijar más gente en este sector sino en toda la producción agroecológica donde hay más de 10 variables. el segundo es el de un ente aglutinador, una organización que nos cobije a todos los productores que estamos en la producción sustentable de alimentos y debe ir también de la mano de una certificación ya que no tenemos una certificación que trabaje en los pequeños productores en especial para los pequeños productores agroecológicos.
------------------------------------	--	---

<p>Didier Taborda Gálvez (Presencial)</p>	<p>Líder Campesino</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda el espacio. ✓ Quisiera aportar varios elementos para que quede en la memoria y es algo en torno a un postulado que hemos llamado la agroecología colombiana para los colombianos. La Agroecología nace como respuesta a la revolución verde que resultó un negocio redondo para las multinacionales. convenciéndonos que iban a ser el fin del hambre, promesas que quedaron ahí como si fueran cualquier politiquero en el país. ✓ En Colombia estamos nutriendo esa respuesta esa propuesta y desde el movimiento social hemos ido creando un concepto de agroecología más completo más integral más holística teniendo en cuenta todo. ✓ La agroecología es todo, tiene en cuenta la cultura, la economía y el hambre para hacer una sociedad más justa y libre de mercados del capital.
---	------------------------	---

<p>Carlos Aristizábal (Presencial)</p>	<p>Grupo de Investigación en Agroecología Universidad Nacional de Colombia Coordinación Regional de Organizaciones Agroecológicas y de Comercio Justo (CROAC)</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ Saluda el espacio.✓ Hacemos partes de diferentes organizaciones en el sector agroecológico. Me permito leer el comunicado que construimos con los diferentes actores del trabajo agroecológico. dentro de ello sabemos que es un acto de buena fe y de apuesta de país y por lo comprendemos que el resultado de esta propuesta es favorecer la agroecología y de vida del país.✓ Creemos estar a tiempo para que nuestra experiencia y sentir de la agroecología en el contexto regional nacional y territorial en los beneficios que se manifiestan desde el campo y se construyan para los territorios. A partir del texto creemos que no tiene en cuenta el cúmulo de saberes y experiencias acumulados en Colombia con respecto a la agroecología ni todos los elementos que deberían tener en cuenta en la formulación de una política para la misma. Las observaciones al documento son: El documento no recoge todas las formas y expresiones territoriales sobre la agroecología por ende se nota la ausencia una amplia de participación de las organizaciones de bases, la academia, las entidades acompañantes entre otros actores que la viven en los territorios.✓ El artículo 1, objeto entre comillas, le faltan elementos estructurales que tiene que ver con el fomento y el financiamiento que son necesarios para la sostenibilidad, así mismo el objeto sólo se centra en la producción agroecología y no en la agroecología como propuesta de
--	---	--

vida que va más allá de la producción. Esa mirada simplificada limita a sí misma la posibilidad de promover y consolidar la agroecología en todas las dimensiones con un enfoque territorial.

- ✓ El proyecto de ley no contempla una protección jurídica integral a las semillas criollas nativas para evitar que otras legislaciones criminalicen su uso y las estructuras de gobernanza no garantizan un arraigo institucional de la agroecología

<p>Intervención Auditorio</p> <p>Libre</p> <p>Jhon Fredy Aguirre</p>	<p>Miembro de la Federación Agroproductores del Valle</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Quiero decir dos cosas importantes de la ley de la agroecología y el enfoque de la conversación del agua. Nosotros como acueductos rurales estamos teniendo una lucha por la defensa del agua, somos más de 33 mil acueductos en el país que estamos siendo vigilados por la ley 142 y la cual nos representa. con base a ella nos hemos organizados en diferentes asociaciones en todo el territorio nacional. ✓ Estamos abocando por la implementación de una ley propia de los acueductos comunitarios. Desde ese punto queremos dar la lucha por el agua.
<p>Orlando Burifica</p>	<p>Representación de la Asociación ASOAGROS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda el espacio. ✓ Cuando hablamos de agroecología lo más importante que hemos perdido es el sentir que es el agro y que es la agroecología por ejemplo nosotros miramos como maltratamos a la naturaleza. Antes vivíamos en un paraíso y lo perdimos por culpa de las multinacionales y de los gobiernos pensando que el campesino podía salir de pobre. siempre ha pensado que el campesino es ignorante y hemos caído en una trampa y por esas políticas fue que acabamos con el paraíso del campo. Después de haberlo perdido y estar embargados con los bancos y con el orden de nuestras esposas del campo empezamos a organizarnos y a sembrar productos agroecológicos y es así que hemos salido de deberle a los bancos.

<p>Servigio Girón</p>	<p>Representante de ASOPROROSO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda el espacio. ✓ Nosotros los campesinos somos fundamentales en esta sociedad con todo el respeto los médicos, profesionales a nosotros nos necesitan 3 veces al día y estamos siempre presente. La renovación generacional es un tema que no solamente es de nuestra comunidad, sino que es a nivel nacional y mundial. No queremos que nuestros hijos hagan nuestra actividad porque no es rentable, pero en esta actividad tan linda de producir alimentos y producir vida. ✓ Tenemos un proyecto trabajando en organización y la renovación generacional se debe iniciar con ellos.
<p>Ricardo Cardenas</p>	<p>Instituto Mayor Campesino</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda el espacio. ✓ Desde el IMCA estamos poniendo un gran granito de arena para la agroecología por medio de proyectos de cooperación internacional hemos venido aportando en diferentes procesos con las diferentes comunidades. Hoy me voy a referir a esos aportes que se hacen desde la comunidad internacional. Estamos acompañando la cooperativa SECONDI del Cauca que articula varias organizaciones indígenas y en Buga y Tuluá desde el IMCA. ✓ Tenemos 3 procesos estratégicos: el primero es con una modalidad de diplomado en agroecología donde hemos llegado a 100 participantes que han sido certificados. ✓ El segundo proceso tiene que ver con el acompañamiento a la política pública, desarrollo rural integral. ✓ Y la tercera, es facilitar la participación de representantes

		<p>campesinas de incidencia política para facilitar la participación.</p>
<p>Felipe Chaparro</p>	<p>Empresario</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Saluda el espacio. ✓ He acompañado procesos comunitarios de campesinos y un elemento es que gracias al campesino me han hecho recordar muchas anécdotas. Cuando las multinacionales llegaron el clima cambió por los insumos y ya no hay pájaros y me van a sacar del campo, le están haciendo mucho daño al medio ambiente.

8. Pliego de Modificaciones

AL PROYECTO DE LEY 07/22 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA AGROECOLOGÍA EN COLOMBIA, SE FORMULAN ESTRATEGIAS DE APOYO E INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

En consenso logrado por los ponentes, el autor principal del proyecto de ley, los gremios, se acordó ajustar y modificar el texto aprobado en primer debate en la Comisión Quinta de Senado, debido a que está cursando otro Proyecto de Ley que trata el mismo tema y no alcanzó a ser acumulado con el que se discutió. A continuación reflejamos los cambios:

TEXTO APROBADO PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE	JUSTIFICACIÓN/OBSERVACIONES
<p>“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA AGROECOLOGÍA EN COLOMBIA, SE FORMULAN ESTRATEGIAS DE APOYO E INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.</p>	<p>“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA AGROECOLOGÍA EN COLOMBIA, <u>SE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AGROECOLOGÍA, SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE AGROECOLOGÍA - PNA</u>, SE FORMULAN ESTRATEGIAS DE APOYO E INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.</p>	<p>Se incluye en el título la creación de la Dirección Nacional de Agroecología.</p>
<p>EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DECRETA:</p>	<p>EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DECRETA:</p>	<p>Sin modificaciones.</p>
	<p><u>CAPÍTULO I. OBJETO, PROMOCIÓN, OBJETIVOS MISIONALES Y DEFINICIONES</u></p>	<p>Se agrega capítulo para dar orden al articulado.</p>
<p>Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la promoción y el desarrollo de la Agroecología en Colombia, conformar la mesa técnica para la creación del Plan Nacional de Agroecología - PNA, y formular estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional.</p>	<p>Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la promoción, el desarrollo <u>y la transición a</u> la Agroecología en Colombia, <u>conformar la Dirección Nacional de Agroecología, definir los lineamientos para la construcción del Plan Nacional de Agroecología - PNA</u>, formular estrategias de apoyo e incentivos económicos y políticos para la producción, comercialización, transformación y consumo de</p>	<p>Se incluye en el objeto la creación de la Dirección Nacional de Agroecología y se elimina la conformación de la mesa técnica para la creación del Plan Nacional de Agroecología - PNA.</p> <p>Como también se especifican tres aspectos claves del proyecto en cuanto a la necesidad de transitar a un modelo de agricultura sustentable: La Agroecología, por lo que se introduce la transición; la necesidad de</p>

	<p>productos agroecológicos en el territorio nacional.</p>	<p>construir una ruta de trabajo bajo un plan; y la definición de la institucionalidad que lo haga posible.</p>
<p>Artículo 2. De la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica.</p> <p>Declárase de interés general la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica, tanto en estado natural transformado, con el objetivo de fortalecer la soberanía y la seguridad alimentaria y nutricional, contribuyendo al cuidado del ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes rurales.</p> <p>Parágrafo 1. Serán sujeto principal de estos sistemas de producción con bases agroecológicas las comunidades campesinas, pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, paramunas, ribereñas, pescadoras artesanales, integrantes de movimientos agroecológicos, la agricultura campesina familiar y comunitaria, pequeñas y medianas empresas agrícolas, así como los sistemas de producción agrícola urbana y periurbana.</p>	<p>Artículo 2. De la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica.</p> <p>Declárase de interés <u>nacional</u> la promoción, el desarrollo <u>y la transición a la Agroecología</u>, de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica, tanto en estado natural transformado, con el objetivo de fortalecer la soberanía y la seguridad alimentaria y nutricional, contribuyendo al cuidado del ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes rurales.</p> <p>Parágrafo 1. Serán sujeto principal de estos sistemas de producción con bases agroecológicas las comunidades campesinas, pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, paramunas, ribereñas, pescadoras artesanales, integrantes de movimientos agroecológicos, la agricultura campesina familiar y comunitaria, pequeñas y medianas empresas agrícolas, así como los sistemas de producción agrícola urbana y periurbana.</p>	<p>Se hace el cambio de la palabra general por nacional, tal cual está en el objeto y se agrega la palabra transición.</p> <p>El parágrafo se mantiene igual.</p>

ARTICULO NUEVO. (Artículo 3)

ARTÍCULO 3. Objetivos misionales. Guiarán el accionar del Estado respecto de la transición a la agroecología serán:

- a. Aumentar la interacción y complementariedad positivas entre los componentes de los ecosistemas agrícolas, la biodiversidad por encima y por debajo de la tierra y los sistemas alimentarios.

- b. Crear y conservar la vida en el campo al proporcionar condiciones favorables para el crecimiento de las plantas, optimizar y cerrar los bucles de recursos al reciclar los nutrientes y biomasas existentes en los sistemas agrícolas y alimentarios.

- c. Reducir el uso y la dependencia de insumos externos y apoyar la adaptación y resiliencia climáticas, mediante el menor uso de combustibles fósiles y una mayor retención del carbono en la tierra. Eliminar progresivamente el uso de semillas transgénicas, de insumos sintéticos para el manejo de insectos, plantas y el suelo (agroquímicos).

- d. Proteger la cultura, la identidad, la solidaridad, la tradición, la innovación y el conocimiento de las comunidades locales para contribuir a las dietas saludables, diversificadas, estacional y culturalmente apropiadas; respetando la diversidad en términos

Artículo nuevo pasaría a ser el artículo 3 quedando con el título objetivos misionales. Esto permite esclarecer y ampliar un poco más la transición a la agroecología.

de género, raza, orientación sexual y religión, la relación espiritual y material con la tierra y alentar el liderazgo de la mujer, los jóvenes y la igualdad de género.

e. Promover las relaciones productor-consumidor y las transacciones basadas en la confianza, promoviendo los sistemas participativos de garantías, las redes de distribución razonables y pequeñas y las relaciones transparentes entre productores y consumidores.

f. Proporcionar los medios de vida a las familias campesinas, contribuyendo a crear mercados, economías y empleos locales más sólidos, sobre la visión de una economía social y solidaria, reduciendo la dependencia de ayuda y aumentando la autonomía comunitaria al potenciar los medios de vida y la dignidad.

g. Promover la diversificación de las rentas agrarias dando a los agricultores una independencia financiera mayor, aumentando la resiliencia al multiplicar los recursos de producción y alternativas de subsistencia, promoviendo la independencia de aportaciones externas.

h. fomentar la participación de las organizaciones campesinas y étnicas, junto a los consumidores, en la toma de decisiones sobre los sistemas alimentarios,

incentivando con ello, la auto-organización y gestión colectiva de grupos y redes a diferentes niveles, desde el local al global.

i. Promover la relación de cuidado de las semillas criollas y nativas, la biodiversidad, la tierra y los territorios, el agua y el conocimiento como bienes comunes.

j. La agroecología es intensiva en conocimiento y promueve contactos horizontales (de agricultor a agricultor) para compartir conocimientos, habilidades e innovaciones, junto con alianzas que otorgan igual peso al agricultor y al investigador.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de esta ley, se entiende por:

Agroecología: Es una disciplina científica, un conjunto de prácticas y un modo de gestión de sistemas agroambientales a partir del estudio integral de las interacciones ecológicas, culturales, sociales y económicas, para la sustentabilidad de los modos de vida de las poblaciones rurales en sus territorios y la sociedad en su conjunto. Se basa tanto en los conocimientos locales, tradicionales y ancestrales como en múltiples disciplinas científicas. Procura impulsar la multifuncionalidad de la agricultura, la recuperación ambiental, promover la justicia social, nutrir la identidad y la cultura, y reforzar la viabilidad económica de las zonas rurales.

Prácticas agroecológicas: Son una serie de técnicas, principios, prácticas y tecnologías aplicadas al diseño y manejo de los sistemas

Artículo 4. Definiciones. Para efectos de esta ley, se entiende por:

Agroecología: La agroecología es un enfoque técnico-político, para la gestión de sistemas agroalimentarios resilientes, sustentables y soberanos, territorialmente arraigados que reúne conocimientos saberes ancestrales y científicos, conducentes a garantizar la autonomía y soberanía alimentaria.

Se expresa como un movimiento social que busca la protección y conservación de los bienes comunes, de las culturas ancestrales y campesinas, la generación de formas de economía propia, para el buen vivir y la transformación humana, social y política.

Agrobiodiversidad: Comprende la diversidad cultivada y natural asociada dentro de un ecosistema, que gira en torno a la producción de alimentos, fibras, medicinas, materias primas de origen natural y la forma en la que se produce. Así, la Agrobiodiversidad engloba por un lado a las especies de animales, plantas, hongos y microorganismos recolectados, cultivados y domesticados para la alimentación y otros usos, así como sus parientes silvestres.

Por otra parte, incluye los componentes que sostienen a los sistemas de producción agrícola o agroecosistemas. En ambos casos, la Agrobiodiversidad incluye la biodiversidad a nivel ecosistémico, específico, poblacional y genético.

Prácticas agroecológicas: Son una serie de técnicas, principios, prácticas y tecnologías aplicadas al diseño y manejo de los sistemas agroalimentarios sustentables, adoptando e integrando principios ecológicos con el fin de incrementar la productividad, la biodiversidad y la eficiencia energética, al tiempo que se disminuye la generación de residuos y la dependencia de factores externos. Entre estas prácticas se destacan la conservación de semillas ancestrales de polinización abierta, la rotación de cultivos, los policultivos, los cultivos de cobertura, los abonos verdes, las mezclas de cultivo y ganado, las barreras vivas, los arreglos agroforestales, los corredores, la labranza mínima, la alelopatía, la elaboración de abonos, fungicidas e insecticidas orgánicas para emplearse a niveles de parcelas fincas y paisajes.

Transición agroecológica: Proceso de cambio en las prácticas socio-técnicas de la producción agrícolas agropecuaria y la readecuación ambiental de los sistemas productivos, tendiente a la recuperación de los principios ecosistémicos para lograr

Deja de ser el artículo 3 por el 4, por la inclusión del artículo nuevo como se refleja anteriormente.

Se ajustó el concepto de agroecología al discutido y construido con las organizaciones del Movimiento Agroecológico y la RENAFA.

Se incluye la definición de Agrobiodiversidad.

	<p><u>CAPITULO II.</u></p> <p><u>CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AGROECOLOGIA, DEL PLAN NACIONAL DE AGROECOLOGÍA Y SUS FACULTADES.</u></p>	<p>Se agrega capitulo para darle orden y orientación al articulado.</p>
<p>Artículo 4. Comisión del Plan Nacional de Agroecología. Créase la Comisión del Plan Nacional de Agroecología como máxima instancia de decisión y adopción de las políticas y lineamientos del Plan Nacional de Agroecología en Colombia.</p> <p>La Comisión del Plan Nacional de Agroecología estará compuesta por:</p> <p>Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado (a).</p> <p>Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado (a).</p> <p>Ministro de Ciencia y Tecnología o su delegado (a).</p> <p>Delegado (a) del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura CONSA.</p> <p>Un delegado (a) de organizaciones agroecológicas legalmente constituidas.</p> <p>Un delegado (a) de organizaciones campesinas a nivel nacional.</p> <p>Un (a) delegado (a) de las comunidades indígenas.</p> <p>Un (a) delegado (a) de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p>	<p>Artículo 5. <u>Dirección Nacional de Agroecología y Agriculturas sustentables.</u> <u>Se crea la dirección Nacional de Agroecología y Agricultura sustentables, que estará el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como dependencia adscrita al Viceministerio de Desarrollo Rural. Será responsable de diseñar, formular, planificar, organizar, monitorear, vigilar, fomentar, gestionar, apoyar políticas, programas y proyectos que promuevan su implementación en el territorio Nacional, además de formular el Plan Nacional de Agroecología - PNA.</u></p> <p><u>Parágrafo.</u> El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará lo concerniente a la Dirección Nacional de Agroecología durante los próximos seis meses a la promulgación de esta ley.</p> <p><u>En ese sentido, definirá sus integrantes, los recursos necesarios para su funcionamiento y lo demás relacionado para cumplir el propósito por el que se crea.</u></p>	<p>Se hace cambio de numeración por las consideraciones anteriores.</p> <p>En lugar de la Comisión del Plan Nacional de Agroecología, se propone la creación de una Dirección Nacional de Agroecología y Agricultura sustentables que estará como una dependencia en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo con mayor mérito ejecutivo. Adscrita al Viceministerio de Desarrollo Rural.</p>

<p>Artículo 5. Facultades de la Comisión del Plan Nacional de Agroecología. Serán facultades de la Comisión del Plan Nacional de Agroecología:</p> <p>Adoptar el Plan Nacional de Agroecología-PNA.</p> <p>Articular los diferentes organismos y entidades del nivel ejecutivo para la implementación del Plan Nacional de Agroecología.</p> <p>Aprobar los planes regionales de fomento agroecológico.</p> <p>Promover el diálogo y la reflexión entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, así como la participación a los efectos de la elaboración e implementación del Plan Nacional de Agroecología.</p> <p>Constituir comisiones temáticas ampliadas para aportar a la toma de decisiones en temas específicos del ámbito de elaboración e implementación del plan.</p> <p>Evaluar periódicamente la implementación y cumplimiento de los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Agroecología - PNA y de ser necesario, realizar los ajustes que considere pertinentes.</p> <p>Asesorar al gobierno en sus distintas instancias y escalas territoriales en la implementación de la ley de agroecológica.</p> <p>Parágrafo. La Comisión del Plan Nacional de Agroecología de que trata el presente artículo deberá considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y con Enfoque Diferencial Étnico, de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya,</p>	<p>Artículo 6. Facultades de la Dirección Nacional de Agroecología. Serán facultades de la Comisión del Plan Nacional de Agroecología:</p> <p>a. Adoptar el Plan Nacional de Agroecología- PNA.</p> <p>b. Articular los diferentes organismos y entidades del nivel ejecutivo para la implementación del Plan Nacional de Agroecología.</p> <p>c. Aprobar los planes regionales de fomento agroecológico.</p> <p>d. Promover el diálogo y la reflexión entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, así como la participación a los efectos de la elaboración e implementación del Plan Nacional de Agroecología.</p> <p>e. Constituir comisiones temáticas ampliadas para aportar a la toma de decisiones en temas específicos del ámbito de elaboración e implementación del plan.</p> <p>f. Evaluar periódicamente la implementación y cumplimiento de los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Agroecología - PNA y de ser necesario, realizar los ajustes que considere pertinentes.</p> <p>g. Asesorar al gobierno en sus distintas instancias y escalas territoriales en la implementación de la ley agroecológica.</p> <p>Parágrafo. La Dirección Nacional de Agroecología de que trata el presente artículo</p>	<p>Se crea la Dirección Nacional de Agroecología en los textos donde se menciona. Se mantienen las mismas facultades.</p>
---	---	---

<p>en el componente de la producción sostenible y agroecológica.</p>	<p>deberá considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y con Enfoque Diferencial Étnico, de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica.</p>	
	<p><u>CAPITULO III</u> <u>Comisión Transitoria del Plan Nacional de Agroecología y facultades.</u></p>	<p>Se agrega capítulo para darle orden y orientación al articulado.</p>

<p>Artículo 6. Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia. Créase la Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia; la cual tendrá a cargo las funciones de diseñar, formular, planificar, organizar, monitorear, vigilar, fomentar, gestionar, apoyar políticas, programas y proyectos que promuevan su implementación en el territorio Nacional, además de formular el Plan Nacional de Agroecología - PNA.</p> <p>Esta Mesa Técnica estará Compuesta por:</p> <p>Un (a) delegado (a) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Un (a) delegado (a) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Un (a) delegado (a) del Ministro de Ciencia y Tecnología.</p> <p>Un (a) delegado (a) del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Un (a) delegado (a) del Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Un (a) delegado (a) del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.</p> <p>Un (a) delegado (a) de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA.</p> <p>Un (a) delegado (a) de la Agencia de Renovación del Territorio o quien haga sus veces.</p> <p>Un (a) delegado (a) del Departamento Nacional de Planeación – DNP.</p> <p>Un (a) delegado (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.</p> <p>Un (a) delegado (a) del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura CONSA.</p> <p>Un delegado de Agrosavia.</p> <p>Dos representantes de las Universidades.</p> <p>Dos delegados (as) de organizaciones campesinas a nivel nacional.</p>	<p><u>Artículo 7. Comisión Transitoria del Plan Nacional de Agroecología.</u></p> <p><u>Créase la Comisión Transitoria del Plan Nacional de Agroecología como instancia para la construcción del Plan Nacional de Agroecología en Colombia. Esta comisión ejercerá funciones por un año, periodo en el cual se hará la reestructuración del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para crear la nueva Dirección de Agroecología y agriculturas sustentables, como dependencia adjunta del Viceministerio de Desarrollo Rural.</u></p> <p><u>La Comisión Transitoria del Plan Nacional de Agroecología estará compuesta por:</u></p> <p><u>a. Ministro(a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado (a).</u></p> <p><u>b. Ministro(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado (a).</u></p> <p><u>c. Ministro(a) de Ciencia y Tecnología o su delegado (a).</u></p> <p><u>d. Ministro(a) de Salud o su delegado(a)</u></p> <p><u>d. Delegado (a) del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura CONSA.</u></p> <p><u>e. Un delegado (a) de organizaciones agroecológicas legalmente constituidas.</u></p> <p><u>f. Un delegado (a) de organizaciones campesinas a nivel nacional.</u></p> <p><u>g. Un(a) delegado(a) de organizaciones indígenas</u></p> <p><u>h. Un (a) delegado (a) de las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</u></p> <p><u>i. Una delegada de organizaciones de mujeres rurales</u></p> <p><u>Parágrafo: La comisión deberá operar sólo hasta el momento de la reestructuración del Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural, de paso a la nueva Dirección de Agroecología y Agriculturas Sustentables.</u></p>	<p>Se cambia el orden y baja la comisión del Plan Nacional de Agroecología y se ajusta.</p> <p>Se mantiene la Comisión del Plan Nacional de Agroecología de manera transitoria. Este debe operar sólo hasta el momento de la reestructuración del MADR que da paso a la nueva Dirección de Agroecología y Agriculturas Sustentables.</p>
---	---	--

Dos (a) delegados (as) de los pueblos indígenas.

Dos (a) delegados (as) de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Dos delegadas de organizaciones de mujeres rurales.

Parágrafo 1. Los delegados por parte de las universidades que participen en la Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia deberán acreditar la formación, conocimiento y la experiencia en la materia. Serán de instituciones de educación superior que ofrezcan programas académicos de pregrado y posgrado en Agroecología.

Parágrafo 2. La Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia de que trata el presente artículo, deberá considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y con Enfoque Diferencial Étnico, de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica.

<p>Artículo 7. Facultades de la Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia. Serán facultades de la mesa técnica para la innovación,</p> <p>investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia:</p> <p>Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Agroecología en el plazo de un año a partir de su integración, prorrogable por seis meses.</p> <p>Desarrollar los lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento que guíen la creación de planes regionales de fomento agroecológico.</p> <p>Definir las estrategias de articulación y un plan de trabajo interinstitucional para el desarrollo e implementación de los lineamientos estratégicos de la política pública y regional.</p> <p>Elaborar conceptos técnicos de los planes regionales de fomento agroecológico.</p> <p>Determinar la estrategia para hacer seguimiento y evaluación a la implementación de políticas públicas y planes departamentales y regionales.</p> <p>Estructurar los mecanismos de participación y gestión de organizaciones.</p> <p>Monitorear la ejecución de los programas y acciones incluidas en el plan, así como indicar las modificaciones que se entiendan necesarias para mejorar la realización de sus metas y objetivos.</p> <p>Presentar un informe anual del estado de la ejecución del Plan Nacional de Agroecología y los planes departamentales y regionales de fomento a la agroecología, ante la Comisión del Plan Nacional de Agroecología.</p> <p>Las demás que consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Parágrafo 1. La Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia podrá invitar con voz y sin voto a un delegado o representante de organizaciones o gremios relacionados con la</p>	<p>Artículo 8. Facultades de la Comisión <u>Transitoria</u> del Plan Nacional de Agroecología.</p> <p>Serán facultades de la Comisión <u>Transitoria</u> del Plan Nacional de Agroecología:</p> <p>a. Adoptar el Plan Nacional de Agroecología-PNA.</p> <p>b. Articular los diferentes organismos y entidades del nivel ejecutivo para la implementación del Plan Nacional de Agroecología.</p> <p>c. Aprobar los planes regionales de fomento agroecológico.</p> <p>d. Promover el diálogo y la reflexión entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, <u>así como la participación a los efectos de la elaboración e implementación del Plan Nacional de Agroecología.</u></p> <p>e. Constituir comisiones temáticas ampliadas para aportar a la toma de decisiones en temas específicos del ámbito de elaboración e implementación del plan.</p> <p>Parágrafo. La Comisión <u>Transitoria</u> del Plan Nacional de Agroecología de que trata el presente artículo deberá considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y con Enfoque Diferencial Étnico, de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica. <u>Además, deberá considerar los lineamientos de Agricultura Sostenible de que trata la Resolución 464 de 2017 de ACFC.</u></p>	
---	--	--

<p>producción y/o comercialización de alimentos y productos agroecológicos en Colombia.</p> <p>Parágrafo 2. La Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia deberá reunirse al menos cuatro (4) veces al año, para garantizar la idoneidad de sus funciones, y podrá contar con la participación de invitados nacionales o internacionales que representen gobiernos o entidades que promuevan la agroecología.</p>		
--	--	--



	<p><u>CAPITULO IV. PLAN NACIONAL DE AGROECOLOGÍA -- PNA.</u></p>	<p>Se agrega capítulo para darle orden y orientación al articulado.</p>
--	--	---

<p>Artículo 8. Plan Nacional de Agroecología - PNA. Teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Agroecología - PNA será la hoja de ruta y la carta de navegación que guiará el desarrollo y la implementación de la Agroecología en Colombia, estará orientado por un diagnóstico general de la situación actual y un plan estratégico con objetivos, metas e indicadores, que permitan la transición de los sistemas de producción agropecuarios convencionales a sistemas de producción reconocidos en buenas prácticas agroecológicas. El Plan Nacional de Agroecología - PNA debe ser presentado a un (1) año prorrogable hasta por seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley, con un alcance de mínimo cinco (5) años y será evaluado anualmente por la Comisión del Plan Nacional de Agroecología con el fin de ajustar y si es del caso modificar sus objetivos.</p> <p>Parágrafo 1. El Plan Nacional de Agroecología - PNA, deberá incluir la solicitud presupuestal y la gestión financiera ante el gobierno nacional para su ejecución.</p> <p>Parágrafo 2. Durante la formulación del Plan Nacional de Agroecología - PNA, se debe dar prioridad a los sistemas de producción dirigidos a la restauración de bosques, a la conservación y mejoramiento de los suelos, a la gestión, uso y manejo integral del recurso hídrico, a la conservación de la biodiversidad, al uso de las semillas nativas y a la promoción de la economía familiar, campesina y comunitaria.</p> <p>Parágrafo 3. El Plan Nacional de Agroecología - PNA, debe promover los mercados en circuitos cortos de comercialización en sus distintas modalidades, fortalecer los procesos de organización de los consumidores de productos agroecológicos a nivel local y regional, e impulsar los Sistemas Participativos de Garantías como un mecanismo social para garantizar el origen y la condición de los productos agroecológico.</p>	<p>Artículo 9. Plan Nacional de Agroecología - PNA. <u>Se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos para la construcción del PNA:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a. <u>El PNA debe dar prioridad a los sistemas de producción dirigidos a la soberanía alimentaria, el fortalecimiento de los sistemas alimentarios locales, la restauración de bosques, la conservación y mejoramiento de los suelos, la gestión, uso y manejo integral del agua, la conservación, reproducción y libre circulación de semillas nativas, criollas y agroecológicas, la conservación de la biodiversidad, la memoria biocultural y la promoción de la agricultura y economía familiar, campesina y comunitaria y la cultura y modos de vida campesinos, indígenas y afrodescendientes.</u> b. <u>El PNA tendrá como objetivo integrar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y al Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA) en la inclusión de la agroecología como una de las principales estrategias para cumplir con las metas de mitigación de emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI).</u> c. <u>El PNA contará con el apoyo del Gobierno Nacional y los entes territoriales para que incluyan dentro de sus planes de desarrollo, la formulación e implementación de programas y proyectos agroecológicos basados en los lineamientos estratégicos definidos en el Plan Nacional de Agroecología. Igualmente, las Corporaciones Autónomas Regionales- CAR deberán fijar en sus planes y presupuestos anuales recursos económicos para el fomento de la producción agroecológica en las comunidades campesinas, étnicas, agropescadoras, productoras rurales, de zonas urbanas y</u> 	<p>Cambia numeración. Sin modificaciones.</p>
---	---	---

periurbanas, dentro de su jurisdicción.

- d. El PNA desarrollará estrategias en coordinación con el Ministerio de Agricultura, la Agencia de Desarrollo Rural, Agencia Nacional de Tierras, Agencia de Renovación del Territorio, Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, y de igual forma a instituciones de apoyo al desarrollo rural como AGROSAVIA y el ICA, para que incluyan en sus planes estratégicos el desarrollo de programas y proyectos para el desarrollo de la agroecología.
- e. El PNA contará con una estrategia pedagógica en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, en la cual se promoverá la formación en agroecología en todos los niveles de educación pública. Así mismo, se implementarán estrategias territoriales de formación en agroecología que faciliten el desarrollo y la articulación de escuelas comunitarias de agroecología, fincas-escuelas y Centros de Formación Campesina en Agroecología, a partir de la implementación de metodologías de educación popular, campesino a campesino y de educación alternativa.
- f. El PNA, en coordinación con el Ministerio de Cultura, diseñará e implementará estrategias de fortalecimiento de la agroecología a partir de la memoria y el reconocimiento de los saberes ancestrales campesinos, afrodescendientes e indígenas.
- g. El PNA, en coordinación con el Ministerio de Salud, contará con estrategias de promoción del consumo de alimentos saludables de base agroecológica dirigidas a mejorar la nutrición y evitar los efectos nocivos de las sustancias plaguicidas sobre el organismo humano, protegiendo por parte del Estado a la población frente a los riesgos en salud, garantizando el derecho a recibir productos inocuos, de calidad y acceder a

información completa y veraz sobre los productos objeto de consumo. Se promoverá con la participación de las organizaciones y movimientos que desarrollan la agroecología, el uso de agrobiodiversidad local de alto valor cultural y nutricional, en los menús de Programas de Alimentación Escolar PAE.

- h. EIPNA, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y AGROSAVIA, incorporarán y desarrollarán dentro del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) el enfoque agroecológico para promover acciones de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión.
- i. PNA en coordinación del Ministerio de Cultura, Departamento de Planeación dará participación ciudadana como veedor para el seguimiento, ejecución de la creación del Departamento Nacional de Planeación.
- j. PNA en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social, discriminará por regiones la implementación y la transición agroecológica en el país, en razón que no cuentan con el mismo nivel productivo y las condiciones de vías primarias, secundarias y terciarias.
- k. EIPNA, en coordinación con el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, construyan un plan alternativo y de contingencia para las zonas que se encuentran en conflicto armado y de incidencia de violencia ya que estas zonas se encuentran en las zonas periféricas y fronterizas del país siendo unas zonas de productividad agrícola y

ecología dentro del territorio
colombiano.

	<p style="text-align: center;"><u>CAPITULO V.</u></p> <p style="text-align: center;"><u>FORTALECIMIENTO, REPRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y DEFENSA DE SEMILLAS – IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROYECTOS DE AGROECOLOGIA.</u></p>	<p>Se agrega capítulo para darle orden y orientación al articulado.</p>
<p>Artículo 9. Producción, almacenamiento e intercambio de semillas. La Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia, diseñará y formulará una estrategia nacional para el fortalecimiento del uso, reproducción, conservación e intercambio de las semillas criollas y nativas, así como el apoyo de circuitos y redes de conservación, custodia, defensa y reproducción de las semillas libres y autóctonas del campesinado y las comunidades rurales.</p>	<p>Artículo 10. <u>Producción, conservación, intercambio y venta de semillas nativas, criollas y agroecológicas.</u></p> <p><u>La Dirección Nacional de Agroecología bajo la coordinación del Ministerio de Agricultura creará estrategias de fomento y fortalecimiento del uso, conservación, custodia, defensa, intercambio, comercialización y reproducción de las semillas nativas, criollas y agroecológicas y de las razas criollas de animales, el apoyo a redes de custodios y guardianes de semillas y casas comunitarias de semillas, para la producción de alimentos y la conservación de ecosistemas, permitiendo la pervivencia física y cultural de las comunidades rurales y la biodiversidad y conservación de agroecosistemas y el patrimonio biocultural. Así mismo el MADR desarrollará programas para la conservación in situ y la investigación participativa.</u></p>	<p>Cambio numeración.</p> <p>Este artículo debe ser desarrollado por la dirección nacional de agroecología con el apoyo y coordinación del Ministerio de Agricultura.</p> <p>La agroecología tiene sus bases en el uso, manejo, conservación y libre circulación de las semillas nativas y criollas. Las semillas que han sido domesticadas por los pueblos desde la creación de la agricultura hace 10 mil años, deben permanecer en sus manos y debe reconocerse el papel que han jugado las comunidades campesinas, indígenas y afro de Colombia en la conservación y custodia de las semillas. El Estado colombiano debe garantizar los derechos consagrados en el Tratado Internacional de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación – TIRFAA, sobre los derechos de los agricultores a conservar, producir, intercambiar y vender sus semillas.</p>

Artículo 10. Implementación de planes, proyectos y programas de agroecología. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las entidades adscritas que este designe serán las encargadas de implementar los planes, proyectos y programas que componen las políticas formuladas en el Plan Nacional de Agroecología - PNA.

Artículo 11. Implementación de planes, proyectos y programas de agroecología.

Cambia numeración. FALTA DAR CLARIDAD SOBRE EL CAMBIO.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, diseñará y pondrá en marcha estrategias de fortalecimiento de los sistemas de producción agroecológica dentro de las cuales se incluirán líneas especiales de crédito, exenciones tributarias, fondos rotatorios, proyectos de capital semilla, apoyo técnico, otorgamiento de registros sanitarios, reconocimiento de los sistemas participativos de garantías y la exportación de productos agroecológicos sin intermediación de terceros, entre otros.

Se creará el Sistema de Información y Registro Nacional de Productoras y Productores Agroecológicos por medio de herramientas como Mi Registro Rural, Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria, Sistema de información de la Ley 2046 de 2020, entre otros.

Se creará también una línea de fomento a la producción y comercialización de bioinsumos a nivel familiar, asociativo y territorial, a través de la implementación de un Ecosistema Nacional de Biofábricas de Insumos Agropecuarios Orgánicos. Los insumos serán elaborados con materias primas localizadas en los territorios.

Parágrafo 1. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Agricultura crearán un programa de fortalecimiento de circuitos cortos de comercialización y mercados alternativos agroecológicos: Mercados campesinos, ferias itinerantes, canastas a domicilio, ecotiendas, ruedas de negocio, fortalecimiento de infraestructuras comerciales y acceso a espacios físicos, plataformas logísticas y de distribución, plantas de transformación y acopio.

<p>Artículo 11. Planes regionales de fomento agroecológicos. Los departamentos y áreas metropolitanas, con base en el principio de descentralización y sus competencias autónomas deberán incluir dentro de sus planes de desarrollo, la formulación e implementación de planes regionales de fomento agroecológico basados en los lineamientos estratégicos definidos por la Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia.</p> <p>Parágrafo 1. Los departamentos deberán contar en todas las fases de la formulación e implementación de proyectos agroecológicos con participación de mínimo un delegado de las comunidades campesinas, un delegado de las organizaciones de mujeres rurales, un delegado de comunidades indígenas y un delegado de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueros.</p> <p>Parágrafo 2. Los Departamentos y Áreas Metropolitanas en los planes regionales de fomento agroecológicos de que trata el presente artículo, deberán considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica".</p>	<p>Artículo 12. Planes regionales de fomento agroecológicos.</p> <p>Los departamentos y áreas metropolitanas, con base en el principio de descentralización y sus competencias autónomas deberán incluir dentro de sus planes de desarrollo, la formulación e implementación de planes regionales de fomento agroecológico basados en los lineamientos estratégicos definidos por la Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia.</p> <p>Parágrafo 1. Los departamentos deberán contar en todas las fases de la formulación e implementación de proyectos agroecológicos con participación de mínimo un delegado de las comunidades campesinas, un delegado de las organizaciones de mujeres rurales, un delegado de comunidades indígenas y un delegado de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueros.</p> <p>Parágrafo 2. Los Departamentos y Áreas Metropolitanas en los planes regionales de fomento agroecológicos de que trata el presente artículo, deberán considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica".</p>	<p>Cambia la numeración. Sin modificaciones.</p>
	<p style="text-align: center;"><u>CAPITULO VI.</u></p> <p style="text-align: center;"><u>COMPRAS PÚBLICAS Y CONSUMO DE ALIMENTOS AGROECOLOGICOS.</u></p>	<p>Se agrega capítulo para darle orden y orientación al articulado.</p>
<p>Artículo 12. Compras Públicas. Modifíquese El Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2046 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera: "Las fichas técnicas deberán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por los criterios que señale la Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia, y deberán tener orden de prioridad al momento de la compra con un puntaje adicional, sobre los productos</p>	<p>Artículo 13. Compras Públicas. Modifíquese El Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2046 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera: "Las fichas técnicas deberán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por los criterios que señale la <u>Comisión Transitoria del PNA</u> y deberán tener orden de prioridad al momento de la compra con un puntaje adicional, sobre los productos que</p>	<p>Cambia la numeración. Se mantiene con el ajuste respecto al cambio de la Mesa Técnica de Agroecología.</p>

<p>que provengan de sistemas de producción convencionales"</p>	<p>provengan de sistemas de producción convencionales"</p>	
<p>Artículo 13. Consumo de alimentos agroecológicos. El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, tendrán como misión fomentar el consumo de alimentos que cumplan con las buenas prácticas agroecológicas, en los términos que señala esta ley, con el fin de generar conciencia y conocimiento de los beneficios de consumir alimentos producidos bajo los estándares de la agroecología. Así como dar a conocer los efectos adversos producidos por los residuos de plaguicidas presentes en los alimentos.</p> <p>Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección Social con el acompañamiento de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud con las diferentes instituciones de control y vigilancia de la inocuidad de los alimentos, diseñarán campañas masivas de información y educación por diferentes canales, donde se fomente y explique los beneficios a la salud por el consumo de alimentos agroecológicos con el fin de incentivar y masificar su consumo.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Salud y Protección Social y las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, deberán realizar estrategias de información y sensibilización, a los productores agrícolas sobre los efectos adversos y los riesgos a la salud que ocasiona el contacto agudo y crónico con plaguicidas y otras sustancias químicas utilizadas en la producción de alimentos a las cuales se exponen los productores diariamente, con el fin de dar a conocer la importancia de la agroecología y su implementación en los campos colombianos.</p>	<p>Artículo 14. Consumo de alimentos agroecológicos.</p> <p>El PAN, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud contará con estrategias de promoción del consumo de alimentos saludables de base agroecológica dirigidas a mejorar la nutrición y evitar los efectos nocivos de las sustancias plaguicidas sobre el organismo humano, protegiendo por parte del Estado a la población frente a los riesgos en salud, garantizando el derecho a recibir productos inocuos, de calidad y acceder a información completa y veraz sobre los productos objeto de consumo. Se promoverá con la participación de las organizaciones y movimientos que desarrollan la agroecología, el uso de agrobiodiversidad local de alto valor cultural y nutricional, en los menús de Programas de Alimentación Escolar PAE</p> <p>Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección Social con el acompañamiento de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud con las diferentes instituciones de control y vigilancia de la inocuidad de los alimentos, diseñarán campañas masivas de información y educación por diferentes canales, donde se fomente y explique los beneficios a la salud por el consumo de alimentos agroecológicos con el fin de incentivar y masificar su consumo.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Salud y Protección Social y las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, deberán realizar estrategias de información y sensibilización, a los productores agrícolas sobre los efectos adversos y los riesgos a la salud que ocasiona el contacto agudo y crónico con plaguicidas y otras sustancias químicas utilizadas en la producción de alimentos a las cuales se exponen los productores diariamente, con el fin de dar a conocer la importancia de la agroecología y su implementación en los campos colombianos.</p>	<p>Cambia la numeración. Se agrega el PAN.</p>

	<p style="text-align: center;"><u>CAPITULO VII.</u></p> <p style="text-align: center;"><u>LINEA ESPECIAL DE CRÉDITO, FOMENTO DE LA AGROECOLOGÍA Y SU COMERCIALIZACIÓN.</u></p>	<p>Se agrega capítulo para darle orden y orientación al articulado.</p>
<p>Artículo 14. Modificación del sistema de crédito de fomento agropecuario y adopción de criterios agroecológicos, creación de una Línea Especial de Crédito (LEC). Modifíquese el inciso segundo del artículo 219 (Crédito de Fomento Agropecuario y Criterios para su programación) del Decreto Ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiera</p> <p>"Artículo 219 Crédito de fomento agropecuario y criterios para su programación. [...]"</p> <p>"El crédito de fomento se destinará primordialmente para impulsar la producción en sus distintas fases, capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía, garantizar el desarrollo de modelos agropecuarios sustentables y agroecológicos, y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país. Para tal fin, la programación del crédito se hará teniendo en cuenta las directrices que determinen el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".</p> <p>Parágrafo 1. Con la promulgación de la presente ley, el Gobierno nacional deberá crear programas de incentivos económicos y financieros dirigidos a facilitar el desarrollo de proyectos agroecológicos de naturaleza pública, privada o mixta, que deberán quedar incluidos dentro del plan nacional de desarrollo. Estos incentivos deberán contemplar subsidios a los costos de producción y a capital de trabajo, así como condiciones especiales de créditos con cero interés y periodos de gracia acordes al tipo de proyecto.</p> <p>Parágrafo 2. Para tal fin, se ordena la creación de una Línea Especial de Crédito (LEC) Agroecológico en el programa de LEC del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), cuyo propósito será</p>	<p>Artículo 15. Modificación del sistema de crédito de fomento agropecuario y adopción de criterios agroecológicos, creación de una Línea Especial de Crédito (LEC). Modifíquese el inciso segundo del artículo 219 (Crédito de Fomento Agropecuario y Criterios para su programación) del Decreto Ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiera</p> <p>"Artículo 219 Crédito de fomento agropecuario y criterios para su programación. [...]"</p> <p>"El crédito de fomento se destinará primordialmente para impulsar la producción en sus distintas fases, capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía, garantizar el desarrollo de modelos agropecuarios sustentables y agroecológicos, y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país. Para tal fin, la programación del crédito se hará teniendo en cuenta las directrices que determinen el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".</p> <p>Parágrafo 1. Con la promulgación de la presente ley, el Gobierno nacional deberá crear programas de incentivos económicos y financieros dirigidos a facilitar el desarrollo de proyectos agroecológicos de naturaleza pública, privada o mixta, que deberán quedar incluidos dentro del plan nacional de desarrollo. Estos incentivos deberán contemplar subsidios a los costos de producción y a capital de trabajo, así como condiciones especiales de créditos con cero interés y periodos de gracia acordes al tipo de proyecto.</p> <p>Parágrafo 2. Para tal fin, se ordena la creación de una Línea Especial de Crédito (LEC) Agroecológico en el programa de LEC del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), cuyo propósito será</p>	<p>Se cambia la numeración. Sin modificaciones.</p>

<p>fomentar el acceso a crédito a los pequeños productores con un enfoque agroecológico. Esta línea especial de crédito funcionará a través de los créditos de redescuento que proporciona FINAGRO, a la banca comercial de carácter público (Banco Agrario) o privado. La reglamentación de esta línea especial de crédito debe ser llevada a cabo por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA). Los criterios de corte técnico agropecuario de acceso a crédito para producción agroecológica deberán ser reglamentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia.</p>	<p>fomentar el acceso a crédito a los pequeños productores con un enfoque agroecológico. Esta línea especial de crédito funcionará a través de los créditos de redescuento que proporciona FINAGRO, a la banca comercial de carácter público (Banco Agrario) o privado. La reglamentación de esta línea especial de crédito debe ser llevada a cabo por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA). Los criterios de corte técnico agropecuario de acceso a crédito para producción agroecológica deberán ser reglamentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia.</p>	
---	---	--

ARTÍCULO NUEVO.

Artículo 16. Fomento de la Agroecología y la comercialización de productos agroecológicos

El MADR implementará un programa de fortalecimiento de circuitos cortos de comercialización y mercados alternativos agroecológicos: a). Mercados campesinos, ferias itinerantes, canastas a domicilio, ecofiendas, ruedas de negocio, entre otros. b). Fortalecimiento de infraestructuras comerciales y acceso a espacios físicos, plataformas logísticas y de distribución, plantas de transformación y acopio.

Lo anterior contribuye con el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria específicamente en su estrategia 2, línea 3.

Parágrafo 1. Incluir las iniciativas agroecológicas dentro de la estrategia de negocios verdes especialmente en sus 4 categorías: uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, eco-productos, servicios ambientales y mecanismos de desarrollo - línea de acción 16 del CONPES 3934 - Política de crecimiento verde-

Parágrafo 2. Crear un programa orientado al reconocimiento, fomento y apoyo de los sellos de confianza y Sistemas Participativos de Garantías (SPG) como mecanismos alternativos que surjan de diseños participativos para fortalecer la producción y comercialización de productos agroecológicos, que sea accesible para quienes se dedican a la agricultura y confiables para quienes consumen. Lo anterior contribuye al Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, específicamente en su estrategia 1, línea 229 y habilita la priorización de alimentos agroecológicos en las compras públicas (Parágrafo, Art. 9, Ley 2046/2020).

Parágrafo 3. Incorporar en el proceso de reglamentación de la Ley 2046 de 2020 de compras públicas, la visibilización de los agricultores y las agricultoras familiares de base agroecológica en la caracterización de la oferta, así mismo incluir criterios y puntajes o precios diferenciados para la compra de alimentos provenientes de sistemas agroecológicos (según lo señalado en el parágrafo del artículo 9, Ley 2946/2020).

Parágrafo 4. Crear una estrategia de fortalecimiento de la articulación de la

Se agrega artículo nuevo, que busque que el Estado promueva, incentive, promocióne e impulse, las prácticas agroecológicas (productivas y culturales), con soportes institucionales y directrices para que las diferentes instancias gubernamentales las incorporen a sus planes de desarrollo

agroecología a circuitos económicos solidarios multiculturales: a). Adoptar las tecnologías sociales adecuadas para fortalecer la integración, la intercooperación y los intercambios económicos solidarios de iniciativas económico-productivas agroecológicas y su integración a redes territoriales de economía solidaria. Promover y consolidar circuitos b). Implementar y fortalecer los emprendimientos agroecológicos articulados a circuitos y redes de economía solidaria. C. Fortalecimiento de redes de mercado campo-ciudad, que rompan la cadena de intermediación y faciliten a las poblaciones rurales la comercialización de sus productos agroecológicos y las urbanas el acceso a alimentos sanos, frescos y a precios justos.

Parágrafo 5. Incorporar mecanismos y procedimientos que faciliten la exportación de productos agroecológicos, sin intermediación de terceros, proveniente de los procesos productivos comunitarios, asociativos y de organización social desde un enfoque de economía solidaria.

Parágrafo 6. Desarrollar mecanismos y procedimientos que garanticen la libre circulación de semillas nativas y criollas: intercambio, venta o préstamo. Revisar la normatividad que restringe los derechos de los agricultores (Resolución ICA 3168 de 2015).



	<p style="text-align: center;"><u>CAPITULO VIII.</u></p> <p style="text-align: center;"><u>EDUCACIÓN, MANEJO Y PRACTICAS EN MATERIA DE AGROECOLOGÍA, AGRODIVERSIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.</u></p>	<p>Se agrega capítulo para darle orden y orientación al articulado.</p>
<p>Artículo 15. Educación con enfoque agroecológico. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Educación Nacional, promoverá en los establecimientos educativos con media técnica agropecuaria o media académica con énfasis agropecuario el enfoque agroecológico.</p> <p>Parágrafo 1. Las instituciones de educación superior en el marco de su autonomía podrán incluir en sus Proyectos Educativos Institucionales contenidos con enfoques agroecológicos entre los que</p> <p>se incluya un capítulo sobre la importancia de la agroecología en el que se expliquen los beneficios de la producción y consumo de alimentos agroecológicos con el fin de incentivar y masificar su consumo.</p> <p>Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior podrán desarrollar condiciones especiales de admisión a los programas afines a la agroecología, a los jóvenes que certifiquen ser hijos de los campesinos, mujeres rurales, indígenas, negritudes y afrodescendientes.</p>	<p>Artículo 17. Educación con enfoque agroecológico. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Educación Nacional, promoverá en los establecimientos educativos con media técnica agropecuaria o media académica con énfasis agropecuario el enfoque agroecológico.</p> <p>Parágrafo 1. Las instituciones de educación superior en el marco de su autonomía podrán incluir en sus Proyectos Educativos Institucionales contenidos con enfoques agroecológicos entre los que</p> <p>se incluya un capítulo sobre la importancia de la agroecología en el que se expliquen los beneficios de la producción y consumo de alimentos agroecológicos con el fin de incentivar y masificar su consumo.</p> <p>Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior podrán desarrollar condiciones especiales de admisión a los programas afines a la agroecología, a los jóvenes que certifiquen ser hijos de los campesinos, mujeres rurales, indígenas, negritudes y afrodescendientes.</p>	<p>Se cambia la numeración. Sin modificaciones.</p>
<p>Artículo 16. Uso, manejo y conservación de la Agrobiodiversidad. La presente Ley estará vinculada al Convenio Internacional sobre Diversidad Biológica (CBD), con el propósito de promover la conservación de la diversidad biológica, la utilización sustentable de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos por parte de las comunidades que dependen de sus territorios y recursos naturales para vivir.</p>	<p>Artículo 18. Uso, manejo y conservación de la Agrobiodiversidad. La presente Ley estará vinculada al Convenio Internacional sobre Diversidad Biológica (CBD), con el propósito de promover la conservación de la diversidad biológica, la utilización sustentable de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos por parte de las comunidades que dependen de sus territorios y recursos naturales para vivir.</p> <p><u>Parágrafo 1. La presente ley reconoce las semillas como Bien Común de los pueblos y protegerá las semillas nativas y criollas y sus conocimientos asociados de actividades de privatización por parte de empresas o individuos nacionales y extranjeros.</u></p>	<p>Se cambia la numeración.</p> <p>Se hace necesario precisar que las semillas son bienes comunes de los pueblos que debe proteger la nación frente a actos de privatización.</p> <p>Igualmente se debe reconocer que las semillas y en general la biodiversidad tiene un conocimiento asociado que también es necesario que el Estado proteja.</p>

<p>Artículo 17. Buenas prácticas en materia de bienestar animal. El Plan Nacional de Agroecología y los proyectos que en dicha materia se desarrollen, deberán reflejar la naturaleza jurídica de los animales como seres sintientes. En consecuencia, en las prácticas agroecológicas que involucren animales deberá garantizarse un trato respetuoso a ellos que reduzca progresivamente las conductas que atenten contra su integridad y les causen sufrimientos innecesarios.</p> <p>En las etapas de formulación, desarrollo, ejecución y seguimiento del Plan Nacional de Agroecología, la autoridad ambiental competente deberá realizar actividades pedagógicas y educativas relacionadas con la protección de los animales y la prevención de conflictos sociales y ambientales generados por la interacción entre seres humanos y animales silvestres y domésticos.</p>	<p>Artículo 19. Buenas prácticas en materia de bienestar animal. El Plan Nacional de Agroecología y los proyectos que en dicha materia se desarrollen, deberán reflejar la naturaleza jurídica de los animales como seres sintientes. En consecuencia, en las prácticas agroecológicas que involucren animales deberá garantizarse un trato respetuoso a ellos que reduzca progresivamente las conductas que atenten contra su integridad y les causen sufrimientos innecesarios.</p> <p>En las etapas de formulación, desarrollo, ejecución y seguimiento del Plan Nacional de Agroecología, la autoridad ambiental competente deberá realizar actividades pedagógicas y educativas relacionadas con la protección de los animales y la prevención de conflictos sociales y ambientales generados por la interacción entre seres humanos y animales silvestres y domésticos.</p>	<p>Se cambia la numeración. Sin modificaciones.</p>
	<p style="text-align: center;"><u>CAPITULO IX.</u></p> <p style="text-align: center;"><u>DISPOSICIONES FINALES.</u></p>	<p>Se agrega capítulo para darle orden y orientación al articulado.</p>
<p>Artículo 18. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones legales que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 20. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones legales que le sean contrarias.</p>	

9. Proposición

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos peticionaria POSITIVA para segundo debate. En consecuencia, se solicita a los miembros de la Honorable Cámara de Senadores de la República, dar segundo debate al Proyecto de Ley 07 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA AGROECOLOGÍA EN COLOMBIA, SE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AGROECOLOGÍA, SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE AGROECOLOGÍA - PNA, SE FORMULAN ESTRATEGIAS DE APOYO E INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Concluímos:

CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY
Senador de la República

ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ
Senadora de la República

DIEGER LOBO CHINCHILLA
Senador de la República

Página 84 de 96

10. Texto propuesto para segundo debate Senado

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA AGROECOLOGÍA EN COLOMBIA, SE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AGROECOLOGÍA, SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE AGROECOLOGÍA - PNA, SE FORMULAN ESTRATEGIAS DE APOYO E INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DECRETA:

CAPÍTULO I.

OBJETO, PROMOCIÓN, OBJETIVOS MISIONALES Y DEFINICIONES.

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la promoción, el desarrollo y la transición a la Agroecología en Colombia, conformar la Dirección Nacional de Agroecología, definir los lineamientos para la construcción del Plan Nacional de Agroecología - PNA, formular estrategias de apoyo e incentivos económicos y políticos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional.

Artículo 2. De la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica. Declárese de interés nacional la promoción, el desarrollo y la transición a la Agroecología, de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica, dentro de un estado mixto transformado, con el objetivo de fortalecer la soberanía y la seguridad alimentaria y nutricional, contribuyendo al cuidado del ambiente y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes rurales.

Parágrafo 1. Serán sujeto principal de estos sistemas de producción con bases agroecológicas las comunidades campesinas, pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, cívicas y pequeñas, zuremanas, ribereñas, pescadoras artesanales, integrantes de movimientos agroecológicos, la agricultura campesina familiar y comunitaria, pequeñas y medianas empresas agrícolas, así como los sistemas de producción agrícola urbana y periurbana.

ARTÍCULO 3. Objetivos misionales. Guiar el accionar del Estado respecto de la transición a la agroecología será:

- Aumentar la interacción y complementariedad positivas entre los componentes de los ecosistemas agrícolas, la biodiversidad por encima y por debajo de la tierra y los sistemas alimentarios.
- Crear y conservar la vida en el campo al proporcionar condiciones favorables para el crecimiento de las plantas; optimizar y cuidar los suelos de acuerdo al ciclo; las riberas y biomasa existentes en los sistemas agrícolas y alimentarios.

Página 85 de 96

- Reducir el uso y la dependencia de insumos externos y apoyar la adaptación y resiliencia climática, mediante el menor uso de combustibles fósiles y una mayor retención del carbono en la tierra. Eliminar progresivamente el uso de semillas transgénicas, de insumos sintéticos para el manejo de insectos, plantas y el suelo (agrobiotecnología).
- Proteger la cultura, la identidad, la tradición, la innovación y el conocimiento de las comunidades locales para contribuir a las dietas saludables, diversificadas, estacionales y culturalmente apropiadas; respetando la diversidad en términos de género, raza, orientación sexual y religión; la relación espiritual y material con la tierra y asegurar el liderazgo de la mujer, los jóvenes y la igualdad de género.
- Promover las relaciones productor-consumidor y las transacciones basadas en la confianza, promoviendo los sistemas participativos de garantías, las redes de distribución razonables y pequeñas y las relaciones transparentes entre productores y consumidores.
- Proporcionar los medios de vida a las familias campesinas, contribuyendo a crear mercados, economías y empleos locales más sólidos, sobre la visión de una economía social y solidaria, reduciendo la dependencia de ayuda y aumentando la economía comunitaria al potenciar los medios de vida y la dignidad.
- Promover la diversificación de las rentas agrarias dando a los agricultores una independencia financiera mayor, aumentando la resiliencia al multiplicar los recursos de producción y alternativas de subsistencia, promoviendo la independencia de aportaciones externas.
- Fomentar la participación de las organizaciones campesinas y étnicas, junto a los consumidores, en la toma de decisiones sobre los sistemas alimentarios: incentivando con ello, la auto-organización y gestión colectiva de grupos y más a diferentes niveles, desde el local al global.
- Promover la relación de cuidado de las semillas críales y nativas, la biodiversidad, la tierra y los territorios, el agua y el conocimiento como bienes comunes.
- La agroecología es intencional en conocimiento y promueve contactos horizontales (de agricultor a agricultor) para compartir conocimientos, habilidades e innovaciones, junto con alianzas que otorgan igual peso al agricultor y al investigador.

Artículo 4. Definiciones. Para efectos de esta ley, se entiende por:

Agroecología: La agroecología es un enfoque técnico-político, para la gestión de sistemas agroalimentarios resilientes, sostenibles y soberanos, territorialmente arraigado que reúne conocimientos saberes ancestrales y científicos, con el fin de garantizar la autonomía y soberanía alimentaria. Se expresa como un movimiento social que busca la protección y conservación de los bienes comunes, de las culturas ancestrales y campesinas, la generación de formas de economía propia, para el buen vivir y la transformación humana, social y política.

Agrobiodiversidad: Comprende la diversidad cultivada y natural asociada dentro de un ecosistema, que gira en torno a la producción de alimentos, foras, medicinas, materias primas de origen natural y la forma en la que se producen. Así, la Agrobiodiversidad incluye por un lado a las especies de animales, plantas, hongos y microorganismos recolectados, cultivados y domesticados para la alimentación y otros usos, así como sus parentescos silvestres.

Página 86 de 96

Por otra parte, incluye los componentes que sostienen a los sistemas de producción agrícola o agroecosistemas. En ambos casos, la Agrobiodiversidad incluye la biodiversidad a nivel poblacional, específico, poblacional y genético.

Prácticas agroecológicas: Son una serie de técnicas, principios, prácticas y tecnologías aplicadas al diseño y manejo de los sistemas agroalimentarios sostenibles, adaptando e integrando principios ecológicos con el fin de incrementar la productividad, la biodiversidad y la eficiencia energética, al tiempo que se disminuye la generación de residuos y la dependencia de factores externos. Entre estas prácticas se destacan la conservación de semillas ancestrales de polinización abierta, la rotación de cultivos, los policultivos, los cultivos de cobertura, los abonos verdes, las mezclas de cultivos y ganado, las barreras vivas, los arreglos agroforestales, los comederos, la labranza mínima, la abiotapia, la elaboración de abonos, fungicidas e insecticidas orgánicos para el manejo a niveles de parcelas fincas y paisajes.

Transición agroecológica: Proceso de cambio en las prácticas socio-técnicas de la producción agrícola agropecuaria y la realización ambiental de los sistemas productivos, llevando a la recuperación de los principios ecológicos para lograr resultados equilibrados en torno a la producción, la independencia de insumos externos especialmente agroquímicos, la restauración de todos los procesos ecológicos y sociales que le permitan avanzar a la sostenibilidad, con especial atención a la identidad cultural de la comunidad o del territorio.

Seguridad alimentaria y nutricional: Es el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

Soberanía alimentaria: Es el derecho de los pueblos a disponer de alimentos nutritivos, culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sustentable y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales, a los mercados locales y nacionales. La soberanía alimentaria otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional; coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica. La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición. Garantiza los derechos de acceso, el uso y la gestión de la tierra, los territorios, el agua, las semillas y la biodiversidad.

Enfoque territorial: se entiende como la capacidad de lograr intervenciones de política pública coherentes con la realidad social, política, ambiental, cultural y económica de los territorios, que sean flexibles e integrales, de acuerdo con las particularidades y especificidades de cada territorio, y que incluyan activamente a sus pobladores, generando las capacidades necesarias para que los propios territorios puedan gestionar su desarrollo.

Enfoque diferencial étnico: se entiende como la capacidad de lograr intervenciones de política pública coherentes con la realidad social, territorial, cultural y económica de las comunidades étnicas y víctimas del conflicto armado del país, que sean integrales, acorde con las particularidades y especificidades de cada étnica, y que incluyan activamente a sus miembros.

Biculturalidad: Esencia de dinámicas tanto biológicas como culturales en los procesos de relacionamiento entre los seres humanos y de estos con la naturaleza. Desde los procesos biculturales se configura una memoria que es el resultado del encuentro entre lo biológico y lo cultural, desde donde se construyen saberes.

Página 87 de 96



que han prevalecido durante milenios para desarrollar estrategias de sobrevivencia y relacionamiento con la naturaleza por parte de las comunidades de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria.

Funciones ecosistémicas: Son aquellos beneficios que un ecosistema aporta a la sociedad y que mejoran la salud, la economía y la calidad de vida de las personas. Las funciones ambientales o eco sistémicas resultan del propio funcionamiento de los ecosistemas.

Sustentabilidad: actitud, disposición y capacidad de adaptación de las personas, familias, comunidades y organizaciones humanas locales para generar condiciones dignas para vivir (ampliando sus necesidades básicas sin desatender las bienes comunes, medios y condiciones vitales para que las futuras generaciones puedan satisfacer también sus necesidades, luego el involucramiento de todos de vida locales y socio-culturales que procuran múltiples valores de estabilidad, justicia social, el compromiso con las generaciones vivientes y promueven diversas formas de habitabilidad, de convivencia, de solidaridad, de identidad y de medios de producción enmarcados en el territorio, sus particularidades, relación con los ecosistemas y de respeto y cuidado por las diversas formas de vida que sostienen la vida humana.

Agricultura campesina familiar y comunitaria: Se define como un sistema de producción y organización, gestionado y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes, rarámbulas y palenqueras, que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas, que suelen complementarse con actividades no agropecuarias.

Semillas nativas, criollas y agroecológicas: Se refiere al grupo de semillas alimentarias de polinización abierta, forestales, artesanales, híbridas, frías, frías y plantas medicinales y a especies animales que han sido seleccionadas y mejoradas por las pueblos y comunidades agrícolas y que se encuentran adaptadas al ambiente en el cual crecen y se desarrollan. Estas semillas contribuyen a preservar y mantener en el tiempo la herencia genética, fortaleciendo la diversidad animal, vegetal, la cultura y tradiciones de las regiones y son consideradas como bien común de los pueblos.

Economía social y solidaria: Hace referencia a empresas, organizaciones, y otras entidades que realizan actividades económicas, sociales y medioambientales de interés colectivo o general, que se basan en los principios de la cooperación voluntaria y la ayuda mutua, la gobernanza democrática o participativa, la autonomía y la independencia, y la primacía de las personas y el fin social sobre el capital en la distribución y el uso de los excedentes o los beneficios, así como de los activos. Las entidades de la ESS aspiran a la viabilidad y la sostenibilidad a largo plazo y a la transición de la economía informal a la economía formal, y operan en todas las sectores de la economía. Ponen en práctica un conjunto de valores que son intrínsecos a su funcionamiento y acorde con el cuidado de las personas y el planeta, la igualdad y la equidad, la interdependencia, la autogobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas, y el logro del trabajo decente y de medios de vida dignos. En función de las circunstancias nacionales, la ESS comprende cooperativas, asociaciones, mutualidades, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras entidades que operan según sus valores y principios.

Circuitos económicos solidarios: Son espacios de articulación colaborativa de prácticas y actores de la economía social y solidaria que integran procesos de consumo solidario, comercialización justa, producción sostenible, transformación artesanal, financiamiento comunitario y desarrollo tecnológico y humano contextualizado.



Sistema de abastecimiento: Se refiere al acercamiento de los consumidores a los productores con mercados de proximidad, respetando los mercados campesinos y priorizando la compra local; además de apoyar a la agricultura familiar con protección social y fomento productivo, conectando las subregiones y departamentos institucionalmente con los territorios, impulsando la cooperación de los actores de las cadenas de producción, transformación y/o propuestas de valor, comercialización y consumo.

Sistemas alimentarios locales: Hace referencia a los sistemas de producción sustentables en el tiempo, mediante el manejo racional y respetuoso de los bienes comunes, la utilización de semillas criollas, nativas y agroecológicas y con la aplicación de agroquímicos, fitofitos y mantenimiento de la soberanía y autonomía alimentaria. Estos sistemas de producción son fundamentales porque su historia milenaria de co-creación sociedad-naturaleza no es espontánea, sino que obedece a una voluntad leída de la naturaleza. De allí devienen elementos claves de conservación de la biodiversidad, las suelos, el agua y el paisaje natural. Es a través de estos sistemas que las comunidades campesinas y étnicas construyen soberanía alimentaria, como una forma de garantizar sus derechos y permanencia en el territorio.

CAPÍTULO II.

CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AGROECOLOGÍA, DEL PLAN NACIONAL DE AGROECOLOGÍA Y SUS FACULTADES.

Artículo 5. Dirección Nacional de Agroecología y Agriculturas sustentables. Se crea la Dirección Nacional de Agroecología y Agriculturas sustentables, que estará en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como dependencia adscrita al Viceministerio de Desarrollo Rural. Será responsable de diseñar, formular, planificar, organizar, monitorear, vigilar, beneficiar, gestionar, apoyar políticas, programas y proyectos que promuevan su implementación en el territorio nacional, además de formular el Plan Nacional de Agroecología - PNA.

Parágrafo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará lo concerniente a la Dirección Nacional de Agroecología durante los próximos seis meses a la promulgación de esta ley. En ese sentido, definirá sus integrantes, los recursos necesarios para su funcionamiento y lo demás relacionado para cumplir el propósito por el que se crea.

Artículo 6. Facultades de la Dirección Nacional de Agroecología. Serán facultades de la Comisión del Plan Nacional de Agroecología:

- a. Adoptar el Plan Nacional de Agroecología - PNA.
- b. Articular los diferentes organismos y entidades del nivel ejecutivo para la implementación del Plan Nacional de Agroecología.
- c. Aprobar los planes regionales de fomento agroecológico.
- d. Promover el diálogo y la reflexión entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, así como la participación a los efectos de la elaboración e implementación del Plan Nacional de Agroecología.
- e. Constituir comisiones temáticas amplias para aportar a la toma de decisiones en temas específicos del ámbito de elaboración e implementación del plan.
- f. Evaluar periódicamente la implementación y cumplimiento de los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Agroecología - PNA y de ser necesario, realizar los ajustes que considere pertinentes.



g. Asesorar al gobierno en sus distintas instancias y escuelas territoriales en la implementación de la ley de agroecología.

Parágrafo. La Dirección Nacional de Agroecología de que trata el presente artículo deberá considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y con Enfoque Diversidad Étnica, de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica.

CAPÍTULO III

Comisión Transitoria del Plan Nacional de Agroecología y facultades.

Artículo 7. Comisión Transitoria del Plan Nacional de Agroecología. Créase la Comisión Transitoria del Plan Nacional de Agroecología como instancia para la construcción del Plan Nacional de Agroecología en Colombia. Esta comisión ejercerá funciones por un año, periodo en el cual se hará la reestructuración del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para crear la nueva Dirección de Agroecología y agriculturas sustentables, como dependencia adscrita del Viceministerio de Desarrollo Rural.

La Comisión Transitoria del Plan Nacional de Agroecología estará compuesta por:

- a. Ministro(a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado(a).
- b. Ministro(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado(a).
- c. Ministro(a) de Ciencia y Tecnología o su delegado(a).
- d. Ministro(a) de Salud o su delegado(a).
- e. Delegado(a) del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura CONSA.
- f. Un delegado(a) de organizaciones agroecológicas legalmente constituidas.
- g. Un delegado(a) de organizaciones campesinas a nivel nacional.
- h. Un(a) delegado(a) de organizaciones indígenas.
- i. Un(a) delegado(a) de las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, rarámbulas y palenquenses.
- j. Una delegada de organizaciones de mujeres rurales.

Parágrafo. La comisión deberá operar sólo hasta el momento de la reestructuración del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de paso a la nueva Dirección de Agroecología y Agriculturas Sustentables.

Artículo 8. Facultades de la Comisión Transitoria del Plan Nacional de Agroecología. Serán facultades de la Comisión Transitoria del Plan Nacional de Agroecología:

- a. Adoptar el Plan Nacional de Agroecología - PNA.



b. Articular los diferentes organismos y entidades del nivel ejecutivo para la implementación del Plan Nacional de Agroecología.

c. Aprobar los planes regionales de fomento agroecológico.

d. Promover el diálogo y la reflexión entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, así como la participación a los efectos de la elaboración e implementación del Plan Nacional de Agroecología.

e. Constituir comisiones temáticas amplias para aportar a la toma de decisiones en temas específicos del ámbito de elaboración e implementación del plan.

Parágrafo. La Comisión Transitoria del Plan Nacional de Agroecología de que trata el presente artículo deberá considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y con Enfoque Diversidad Étnica, de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica. Además, deberá considerar los lineamientos de Agricultura Sustentable de que trata la Resolución 464 de 2017 de ACFC.

CAPÍTULO IV.

PLAN NACIONAL DE AGROECOLOGÍA - PNA.

Artículo 9. Plan Nacional de Agroecología - PNA. Se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos para la construcción del PNA:

1. El PNA debe dar prioridad a los sistemas de producción dirigidos a la soberanía alimentaria, el fortalecimiento de los sistemas alimentarios locales, la restauración de los suelos, la conservación y mejoramiento de las aguas, la gestión, uso y manejo integral del agua, la conservación, reproducción y libre circulación de semillas nativas, criollas y agroecológicas, la conservación de la biodiversidad, la memoria biocultural y la promoción de la agricultura y economía familiar, campesina y comunitaria y la cultura y modos de vida campesinos, indígenas y afrodescendientes.
2. El PNA tendrá como objetivo integrar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y el Sistema Nacional de Cambio Climático (SINCC) en la inclusión de la agroecología como una de las principales estrategias para cumplir con los metas de mitigación de emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
3. El PNA contará con el apoyo del Gobierno Nacional y los niveles territoriales para que incluya dentro de sus planes de desarrollo, la formulación e implementación de programas y proyectos agroecológicos basados en los lineamientos estratégicos definidos en el Plan Nacional de Agroecología. Igualmente, las Corporaciones Autónomas Regionales-CAR deberán fijar en sus planes y presupuestos anuales recursos económicos para el fomento de la producción agroecológica en las comunidades campesinas, étnicas, agropecuadoras, productoras rurales; de zonas urbanas y periurbanas, dentro de su jurisdicción.
4. El PNA desarrollará estrategias en coordinación con el Ministerio de Agricultura, la Agencia de Desarrollo Rural, Agencia Nacional de Tierras, Agencia de Renovación del Territorio, Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, y de igual forma a instituciones de apoyo al desarrollo rural como AGROSAVIA y el ICA, para que incluyan en sus planes estratégicos el desarrollo de programas y proyectos para el desarrollo de la agroecología.
5. El PNA contará con una estrategia pedagógica en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, en la cual se promoverá la formación en agroecología en todos los niveles de educación.

publica. Así mismo, se implementarán estrategias territoriales de formación en agroecología que faciliten el desarrollo y la articulación de escuelas comunitarias de agroecología, fincas-escuelas y Centros de Formación Campesina en Agroecología, a partir de la implementación de metodologías de educación popular, campesina o campesino y de educación alternativa.

6. El PNA, en coordinación con el Ministerio de Cultura, diseñará e implementará estrategias de fortalecimiento de la agroecología a partir de la memoria y el reconocimiento de los valores ancestrales campesinos, afrodescendientes e indígenas.

7. El PNA, en coordinación con el Ministerio de Salud, contará con estrategias de promoción del consumo de alimentos saludables de base agroecológica dirigidos a mejorar la nutrición y evitar los efectos nocivos de las sustancias plaguicidas sobre el organismo humano, protegiendo por parte del Estado a la población frente a los riesgos en salud, garantizando el derecho a recibir productos inocuos, de calidad y acceder a información completa y veraz sobre los productos objeto de consumo. Se promoverá con la participación de las organizaciones y movimientos que desarrollan la agroecología el uso de agrobiodiversidad local de alto valor cultural y nutricional, en los menús de Programas de Alimentación Escolar PAE.

8. El PNA, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y AGROSAVIA, incorporará y desarrollará dentro del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNAIA) el enfoque agroecológico para promover acciones de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión.

9. El PNA en coordinación con el Ministerio de Cultura, Departamento de Planeación dará participación ciudadana como veedor para el seguimiento, ejecución de la creación del Departamento Nacional de Planeación.

10. El PNA en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social, dictaminará por regiones la implementación y la transición agroecológica en el país, en razón que no coexisten con el mismo nivel productivo y las condiciones de vías primarias, secundarias y terciarias.

11. El PNA, en coordinación con el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, formulará un plan alternativo y de contingencia para las zonas que se encuentran en conflicto armado y de inestabilidad violenta ya que estas zonas se encuentran en las zonas portuarias y fronterizas del país cuando estas zonas de productividad agrícola y ecológica dentro del territorio colombiano.

CAPÍTULO V.

FORTALECIMIENTO, REPRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y DEFENSA DE SEMILLAS - IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROYECTOS DE AGROECOLOGÍA.

Artículo 10. Producción, conservación, intercambio y venta de semillas nativas, criollas y agroecológicas. La Dirección Nacional de Agroecología bajo la coordinación del Ministerio de Agricultura creará estrategias de fomento y fortalecimiento del uso, conservación, custodia, difusión, intercambio, comercialización y reproducción de las semillas nativas, criollas y agroecológicas y de las razas criollas de animales, el apoyo a redes de custodios y guardianes de semillas y casas comunitarias de semillas, para la producción de alimentos y la conservación de ecosistemas, permitiendo la pervivencia física y cultural de las comunidades rurales y la biodiversidad y conservación de agroecosistemas y el patrimonio biocultural. Así mismo el MADR desarrollará programas para la conservación in situ y la investigación participativa.

Artículo 11. Implementación de planes, proyectos y programas de agroecología. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, diseñará y ejecutará en marcha estrategias de fortalecimiento de los sistemas de

Página 92 de 96

producción agroecológica dentro de las cuales se incluirán líneas especiales de crédito, acciones tributarias, fondos rotatorios, proyectos de capital semilla, apoyo técnico, otorgamiento de regímenes especiales, reconocimiento de los sistemas participativos de semillas y la exportación de productos agroecológicos sin intermediación de terceros, entre otros.

Se creará el Sistema de Información y Registro Nacional de Productores y Productoras Agroecológicas por medio de herramientas como el Registro Rural, Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria, Sistema de Información de la Ley 2046 de 2020, entre otros.

Se creará también una línea de fomento a la producción y comercialización de bioinsumos a nivel familiar, asociativo y territorial, a través de la implementación de un Ecosistema Nacional de Bioinsumos Agroecológicos Orgánicos. Los insumos serán elaborados con materias primas localizadas en los territorios.

Parágrafo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Agricultura creará un programa de fortalecimiento de circuitos cortos de comercialización y mercados alternativos agroecológicos: Mercados campesinos, ferias itinerantes, casetas a domicilio, acopiadores, redes de negocio, fortalecimiento de infraestructuras comerciales y acceso a espacios físicos, plataformas digitales y de distribución, plantas de transformación y acopi.

Artículo 12. Planes regionales de fomento agroecológico. Los departamentos y áreas metropolitanas, con base en el principio de descentralización y sus competencias autónomas deberán incluir dentro de sus planes de desarrollo, la formulación e implementación de planes regionales de fomento agroecológico basados en los lineamientos estratégicos definidos por la Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia.

Parágrafo 1. Los departamentos deberán contar en todas las fases de la formulación e implementación de proyectos agroecológicos con participación de mínimo un delegado de las comunidades campesinas, un delegado de las organizaciones de mujeres rurales, un delegado de comunidades indígenas y un delegado de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Parágrafo 2. Los Departamentos y Áreas Metropolitanas en los planes regionales de fomento agroecológicos de que trata el presente artículo, deberán considerar las iniciativas contenidas en sus Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2016 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica.

CAPÍTULO VI.

COMPRAS PÚBLICAS Y CONSUMO DE ALIMENTOS AGROECOLÓGICOS.

Artículo 13. Compras Públicas. Modifíquese el Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2046 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera: "Las Entes Locales deberán considerar criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por los criterios que establece la Comisión Técnica del PNA y deberán tener estos de prioridad al momento de la compra con un puntaje adicional, sobre los productos que provengan de sistemas de producción convencional".

Artículo 14. Consumo de alimentos agroecológicos. El PNA, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud contará con estrategias de promoción del consumo de alimentos saludables de base agroecológica dirigidos a

Página 93 de 96

mejorar la nutrición y evitar los efectos nocivos de las sustancias plaguicidas sobre el organismo humano, protegiendo por parte del Estado a la población frente a los riesgos en salud, garantizando el derecho a recibir productos inocuos, de calidad y acceder a información completa y veraz sobre los productos objeto de consumo. Se promoverá con la participación de las organizaciones y movimientos que desarrollan la agroecología, el uso de agrobiodiversidad local de alto valor cultural y nutricional, en los menús de Programas de Alimentación Escolar PAE.

Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección Social con el acompañamiento de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud con las diferentes instituciones de control y vigilancia de la inocuidad de los alimentos, diseñarán campañas masivas de información y educación por diferentes canales, donde se fomente y explique los beneficios a la salud por el consumo de alimentos agroecológicos con el fin de incentivar y modificar su consumo.

Parágrafo 2. El Ministerio de Salud y Protección Social y las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, deberán realizar estrategias de información y sensibilización, a los productores agrícolas sobre los efectos adversos y los riesgos a la salud que conlleva el contacto agudo y crónico con plaguicidas y otras sustancias químicas utilizadas en la producción de alimentos a las cuales se exponen los productores diariamente, con el fin de dar a conocer la importancia de la agroecología y su implementación en los campos colombianos.

CAPÍTULO VII.

LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO, FOMENTO DE LA AGROECOLOGÍA Y SU COMERCIALIZACIÓN.

Artículo 15. Modificación del sistema de crédito de fomento agropecuario y adopción de criterios agroecológicos, creación de una Línea Especial de Crédito (LEC). Modifíquese al inciso segundo del artículo 219 (Crédito de Fomento Agropecuario y Criterios para su programación) del Decreto Ley 693 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

Artículo 219 Crédito de fomento agropecuario y criterios para su programación [...]

"El crédito del fomento se destinará prioritariamente para impulsar la producción en sus distintos niveles, capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía, garantizar el desarrollo de modelos agropecuarios sostenibles y agroecológicos, y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país. Para tal fin, la programación del crédito se hará teniendo en cuenta los derechos que determinen el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

Parágrafo 1. Con la promulgación de la presente ley, el Gobierno nacional deberá crear programas de incentivos económicos y financieros dirigidos a facilitar el desarrollo de proyectos agroecológicos de naturaleza pública, privada o mixta, que deberán quedar incluidos dentro del plan nacional de desarrollo. Estos incentivos deberán contemplar subsidios a los costos de producción y a capital de trabajo, así como condiciones especiales de créditos con costo inferior y períodos de gracia acordes al tipo de proyecto.

Parágrafo 2. Para tal fin, se ordena la creación de una Línea Especial de Crédito (LEC) Agroecológico en el programa de LEC del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), cuyo propósito será

Página 94 de 96

fomentar el acceso a crédito a los pequeños productores con un enfoque agroecológico. Esta línea especial de crédito funcionará a través de los créditos de refinanciamiento que proporciona FINAGRO, a la banca comercial de carácter público (Banco Agrario) o privado. La implementación de esta línea especial de crédito debe ser llevada a cabo por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA). Los criterios de corte técnico agropecuario de acceso a crédito para producción agroecológica deberán ser reglamentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia.

Artículo 16. Fomento de la Agroecología y la comercialización de productos agroecológicos. El MADR implementará un programa de fortalecimiento de circuitos cortos de comercialización y mercados alternativos agroecológicos: a) Mercados campesinos, ferias itinerantes, casetas a domicilio, acopiadores, redes de negocio, entre otros; b) Fortalecimiento de infraestructuras comerciales y acceso a espacios físicos, plataformas digitales y de distribución, plantas de transformación y acopi.

Lo anterior contribuye con el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria específicamente en su estrategia 2, línea 3.

Parágrafo 1. Incluir las iniciativas agroecológicas dentro de la estrategia de riesgos: rentas especialmente en sus 4 categorías: uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, eco-productos, servicios ambientales y mecanismos de desarrollo - línea de acción 10 del CONPES 3534 - Política de crecimiento verde.

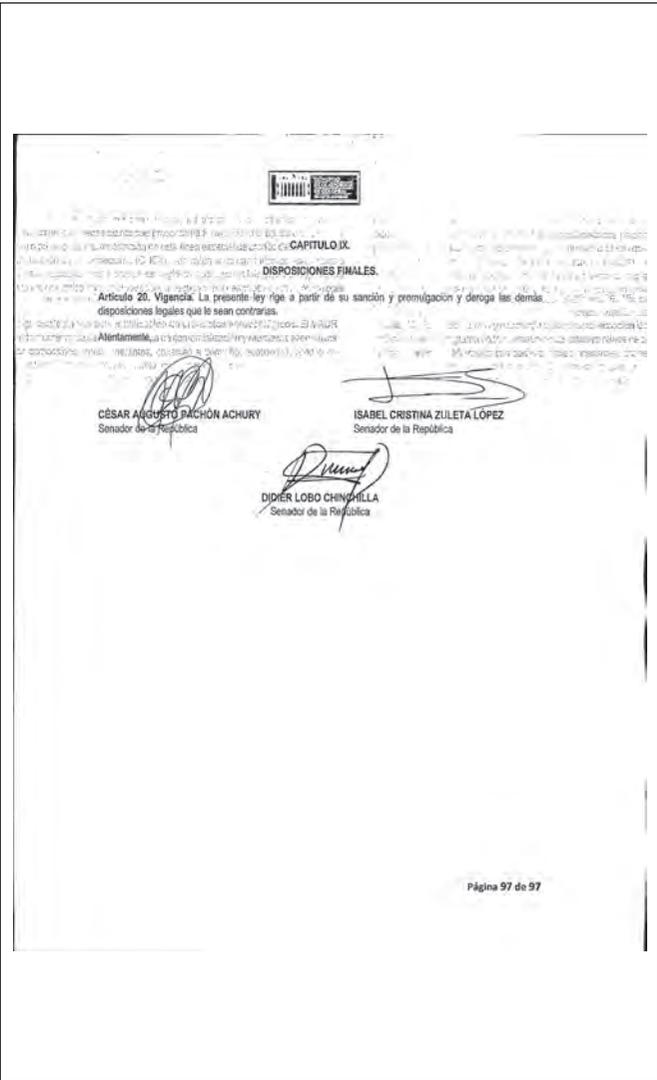
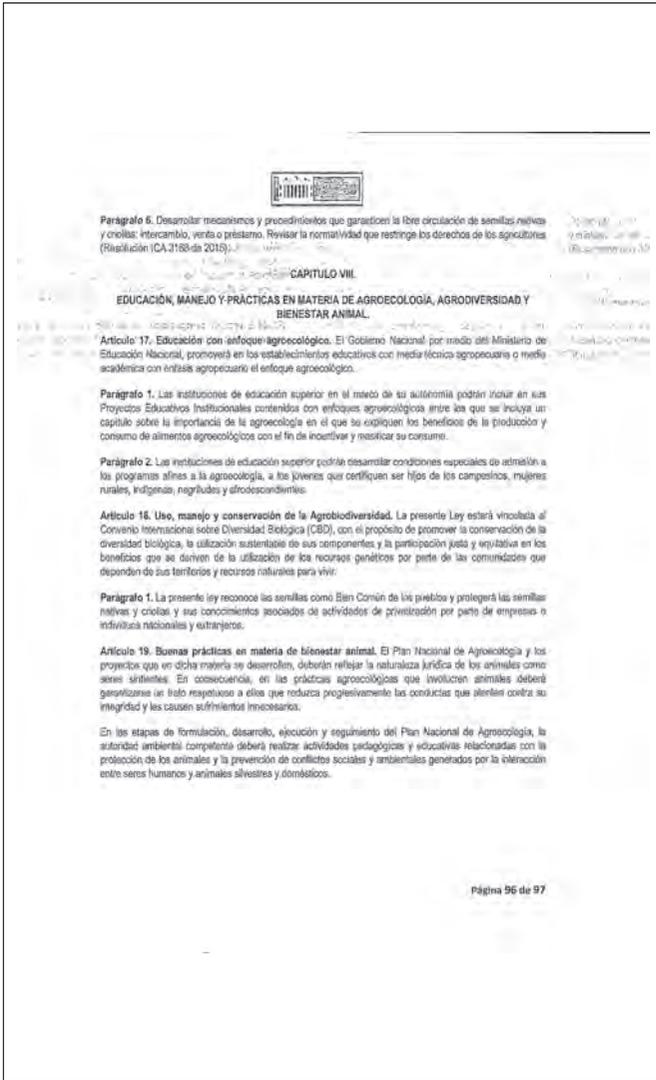
Parágrafo 2. Crear un programa orientado al reconocimiento, fomento y apoyo de los sellos de confianza y Sistemas Participativos de Garantías (SPG) como mecanismos alternativos que surgen de diseños participativos para fortalecer la producción y comercialización de productos agroecológicos, que sus acciones para quienes se dedican a la agricultura y confiables para quienes consumen. Lo anterior contribuye al Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, específicamente en su estrategia 1, línea 229 y habilita la priorización de alimentos agroecológicos en las compras públicas (Parágrafo, Art. 9, Ley 2046/2020).

Parágrafo 3. Incorporar en el proceso de reglamentación de la Ley 2046 de 2020 de compras públicas, la visibilización de los agricultores y las agricultoras familiares de base agroecológica en la caracterización de la oferta, así mismo incluir criterios y puntajes o pesos diferenciados para la compra de alimentos provenientes de sistemas agroecológicos (según lo señalado en el parágrafo del artículo 9, Ley 2046/2020).

Parágrafo 4. Crear una estrategia de fortalecimiento de la articulación de la agroecología a circuitos económicos sólidos multilaterales: a) Adoptar las tecnologías sociales adecuadas para fortalecer la integración, la intercooperación y los intercambios económicos sólidos de iniciativas económicas-productivas agroecológicas y su integración a redes territoriales de economía solidaria. Promover y consolidar circuitos b) Implementar y fortalecer los emprendimientos agroecológicos articulados a circuitos y redes de economía solidaria. C Fortalecimiento de redes de mercado campo-ciudad, que rompan la cadena de intermediación y faciliten a las poblaciones rurales la comercialización de sus productos agroecológicos y las rentas del acceso a alimentos sanos, frescos y a precios justos.

Parágrafo 5. Incorporar mecanismos y procedimientos que faciliten la exportación de productos agroecológicos, en intermediación de terceros, proveniente de los procesos productivos campesinos, asociativos, y de organización social desde un enfoque de economía solidaria.

Página 95 de 97



TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY N° 07 DE 2022 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA AGROECOLOGÍA EN COLOMBIA, SE FORMULAN ESTRATEGIAS DE APOYO E INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la promoción y el desarrollo de la Agroecología en Colombia, conformar la mesa técnica para la creación del Plan Nacional de Agroecología - PNA, y formular estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional.

Artículo 2. De la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica. Declárase de interés general la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica, tanto en estado natural transformado, con el objetivo de fortalecer la soberanía y la seguridad alimentaria y nutricional, contribuyendo al cuidado del ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes rurales.

Parágrafo 1. Serán sujeto principal de estos sistemas de producción con bases agroecológicas las comunidades campesinas, pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, paramunas, ribereñas, pescadoras artesanales, integrantes de movimientos agroecológicos, la agricultura campesina familiar y comunitaria, pequeñas y medianas empresas agrícolas, así como los sistemas de producción agrícola urbana y periurbana.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de esta ley, se entiende por:

Agroecología: Es una disciplina científica, un conjunto de prácticas y un modo de gestión de sistemas agroambientales a partir del estudio integral de las interacciones ecológicas, culturales, sociales y económicas, para la sustentabilidad de los modos de vida de las poblaciones rurales en sus territorios y la sociedad en su conjunto. Se basa tanto en los conocimientos locales, tradicionales y ancestrales como en múltiples disciplinas científicas. Procura impulsar la multifuncionalidad de la agricultura, la recuperación ambiental, promover la justicia social, nutrir la identidad y la cultura, y reforzar la viabilidad económica de las zonas rurales.

Prácticas agroecológicas: Son una serie de técnicas, principios, prácticas y tecnologías aplicadas al diseño y manejo de los sistemas agroalimentarios sustentables, adoptando e integrando principios ecológicos con el fin de incrementar la productividad, la biodiversidad y la eficiencia energética, al tiempo que se disminuye la generación de residuos y la dependencia de factores externos. Entre estas prácticas

se destacan la conservación de semillas ancestrales de polinización abierta, la rotación de cultivos, los policultivos, los cultivos de cobertura, los abonos verdes, las mezclas de cultivo y ganado, las barreras vivas, los arreglos agroforestales, los corredores, la labranza mínima, la aleopatía, la elaboración de abonos, fungicidas e insecticidas orgánicos para emplearse a niveles de parcelas fincas y paisajes.

Seguridad alimentaria y nutricional: Es el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

Soberanía alimentaria: Es el derecho de los pueblos a disponer de alimentos nutritivos, culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sustentable y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales, a los mercados locales y nacionales. La soberanía alimentaria otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional; coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica. La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición. Garantiza los derechos de acceso, el uso a la gestión de la tierra, los territorios, el agua, las semillas y la biodiversidad.

Enfoque territorial: se entiende como la capacidad de lograr intervenciones de política pública coherentes con la realidad social, política, ambiental, cultural y económica de los territorios, que sean flexibles e integrales, de acuerdo con las particularidades y especificidades de cada territorio, y que incluyan activamente a sus pobladores, generando las capacidades necesarias para que los propios territorios puedan gestionar su desarrollo.

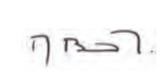
Enfoque diferencial étnico: se entiende como la capacidad de lograr intervenciones de política pública coherentes con la realidad social, territorial, cultural y económica de las comunidades étnicas del país, que sean integrales, acordes con las particularidades y especificidades de cada etnia, y que incluyan activamente a sus miembros.

Artículo 4. Comisión del Plan Nacional de Agroecología. Créase la Comisión del Plan Nacional de Agroecología como máxima instancia de decisión y adopción de las políticas y lineamientos del Plan Nacional de Agroecología en Colombia.

La Comisión del Plan Nacional de Agroecología estará compuesta por:

- Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado (a).
- Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado (a).
- Ministro de Ciencia y Tecnología o su delegado (a).
- Delegado (a) del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura CONSA.

<p>e. Un delegado (a) de organizaciones agroecológicas legalmente constituidas.</p> <p>f. Un delegado (a) de organizaciones campesinas a nivel nacional.</p> <p>g. Un (a) delegado (a) de las comunidades indígenas.</p> <p>h. Un (a) delegado (a) de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>Artículo 5. Facultades de la Comisión del Plan Nacional de Agroecología. Serán facultades de la Comisión del Plan Nacional de Agroecología:</p> <p>a. Adoptar el Plan Nacional de Agroecología - PNA.</p> <p>b. Articular los diferentes organismos y entidades del nivel ejecutivo para la implementación del Plan Nacional de Agroecología.</p> <p>c. Aprobar los planes regionales de fomento agroecológico.</p> <p>d. Promover el diálogo y la reflexión entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, así como la participación a los efectos de la elaboración e implementación del Plan Nacional de Agroecología.</p> <p>e. Constituir comisiones temáticas ampliadas para aportar a la toma de decisiones en temas específicos del ámbito de elaboración e implementación del plan.</p> <p>f. Evaluar periódicamente la implementación y cumplimiento de los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Agroecología - PNA y de ser necesario, realizar los ajustes que considere pertinentes.</p> <p>g. Asesorar al gobierno en sus distintas instancias y escalas territoriales en la implementación de la ley de agroecológica.</p> <p>Parágrafo. La Comisión del Plan Nacional de Agroecología de que trata el presente artículo deberá considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y con Enfoque Diferencial Étnico, de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica.</p> <p>Artículo 6. Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia. Créase la Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia; la cual tendrá a cargo las funciones de diseñar, formular, planificar, organizar, monitorear, vigilar, fomentar, gestionar, apoyar políticas, programas y proyectos que promuevan su implementación en el territorio Nacional, además de formular el Plan Nacional de Agroecología - PNA.</p>	<p>Esta Mesa Técnica estará Compuesta por:</p> <p>a) Un (a) delegado (a) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>b) Un (a) delegado (a) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>c) Un (a) delegado (a) del Ministro de Ciencia y Tecnología.</p> <p>d) Un (a) delegado (a) del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>e) Un (a) delegado (a) del Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>f) Un (a) delegado (a) del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.</p> <p>g) Un (a) delegado (a) de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA.</p> <p>h) Un (a) delegado (a) de la Agencia de Renovación del Territorio o quien haga sus veces.</p> <p>i) Un (a) delegado (a) del Departamento Nacional de Planeación - DNP.</p> <p>j) Un (a) delegado (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.</p> <p>k) Un (a) delegado (a) del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura CONSA.</p> <p>l) Un delegado de Agrosavia.</p> <p>m) Dos representantes de las Universidades.</p> <p>n) Dos delegados (as) de organizaciones campesinas a nivel nacional.</p> <p>o) Dos (a) delegados (as) de los pueblos indígenas.</p> <p>p) Dos (a) delegados (as) de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>q) Dos delegadas de organizaciones de mujeres rurales.</p> <p>Parágrafo 1. Los delegados por parte de las universidades que participen en la Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia deberán acreditar la formación, conocimiento y la experiencia en la materia. Serán de Instituciones de educación superior que ofrezcan programas académicos de pregrado y posgrado en Agroecología.</p> <p>Parágrafo 2. La Mesa Técnica para la Innovación, Investigación y Desarrollo de la Agroecología en Colombia de que trata el presente artículo, deberá considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y con Enfoque Diferencial Étnico, de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica.</p> <p>Artículo 7. Facultades de la Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia. Serán facultades de la mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia:</p> <p>a) Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Agroecología en el plazo de un año a partir de su integración, prorrogable por seis meses.</p> <p>b) Desarrollar los lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento que guíen la creación de planes regionales de fomento agroecológico.</p>
<p>c) Definir las estrategias de articulación y un plan de trabajo interinstitucional para el desarrollo e implementación de los lineamientos estratégicos de la política pública y regional.</p> <p>d) Elaborar conceptos técnicos de los planes regionales de fomento agroecológico.</p> <p>e) Determinar la estrategia para hacer seguimiento y evaluación a la implementación de políticas públicas y planes departamentales y regionales.</p> <p>f) Estructurar los mecanismos de participación y gestión de organizaciones.</p> <p>g) Monitorear la ejecución de los programas y acciones incluidas en el plan, así como indicar las modificaciones que se entiendan necesarias para mejorar la realización de sus metas y objetivos.</p> <p>h) Presentar un informe anual del estado de la ejecución del Plan Nacional de Agroecología y los planes departamentales y regionales de fomento a la agroecología, ante la Comisión del Plan Nacional de Agroecología.</p> <p>i) Las demás que consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Parágrafo 1. La Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia podrá invitar con voz y sin voto a un delegado o representante de organizaciones o gremios relacionados con la producción y/o comercialización de alimentos y productos agroecológicos en Colombia.</p> <p>Parágrafo 2. La Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia deberá reunirse al menos cuatro (4) veces al año, para garantizar la idoneidad de sus funciones, y podrá contar con la participación de invitados nacionales o internacionales que representen gobiernos o entidades que promuevan la agroecología.</p> <p>Artículo 8. Plan Nacional de Agroecología - PNA. Teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Agroecología - PNA será la hoja de ruta y la carta de navegación que guiará el desarrollo y la implementación de la Agroecología en Colombia, estará orientado por un diagnóstico general de la situación actual y un plan estratégico con objetivos, metas e indicadores, que permitan la transición de los sistemas de producción agropecuarios convencionales a sistemas de producción reconocidos en buenas prácticas agroecológicas. El Plan Nacional de Agroecología - PNA debe ser presentado a un (1) año prorrogable hasta por seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley, con un alcance de mínimo cinco (5) años y será evaluado anualmente por la Comisión del Plan Nacional de Agroecología con el fin de ajustar y si es del caso modificar sus objetivos.</p> <p>Parágrafo 1. El Plan Nacional de Agroecología - PNA, deberá incluir la solicitud presupuestal y la gestión financiera ante el gobierno nacional para su ejecución.</p> <p>Parágrafo 2. Durante la formulación del Plan Nacional de Agroecología - PNA, se debe dar prioridad a los sistemas de producción dirigidos a la restauración de bosques, a la conservación y mejoramiento de los suelos, a la gestión, uso y manejo integral del recurso hídrico, a la conservación de la biodiversidad, al uso de las semillas nativas y a la promoción de la economía familiar, campesina y comunitaria.</p>	<p>Parágrafo 3. El Plan Nacional de Agroecología - PNA, debe promover los mercados en circuitos cortos de comercialización en sus distintas modalidades, fortalecer los procesos de organización de los consumidores de productos agroecológicos a nivel local y regional, e impulsar los Sistemas Participativos de Garantías como un mecanismo social para garantizar el origen y la condición de los productos agroecológico.</p> <p>Artículo 9. Producción, almacenamiento e intercambio de semillas. La Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia, diseñará y formulará una estrategia nacional para el fortalecimiento del uso, reproducción, conservación e intercambio de las semillas criollas y nativas, así como el apoyo de circuitos y redes de conservación, custodia, defensa y reproducción de las semillas libres y autóctonas del campesinado y las comunidades rurales.</p> <p>Artículo 10. Implementación de planes, proyectos y programas de agroecología. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las entidades adscritas que este designe serán las encargadas de implementar los planes, proyectos y programas que componen las políticas formuladas en el Plan Nacional de Agroecología - PNA.</p> <p>Artículo 11. Planes regionales de fomento agroecológicos. Los departamentos y áreas metropolitanas, con base en el principio de descentralización y sus competencias autónomas deberán incluir dentro de sus planes de desarrollo, la formulación e implementación de planes regionales de fomento agroecológico basados en los lineamientos estratégicos definidos por la Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia.</p> <p>Parágrafo 1. Los departamentos deberán contar en todas las fases de la formulación e implementación de proyectos agroecológicos con participación de mínimo un delegado de las comunidades campesinas, un delegado de las organizaciones de mujeres rurales, un delegado de comunidades indígenas y un delegado de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueros.</p> <p>Parágrafo 2. Los Departamentos y Áreas Metropolitanas en los planes regionales de fomento agroecológicos de que trata el presente artículo, deberán considerar las iniciativas contenidas en las Hojas de Ruta Únicas de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el componente de la producción sostenible y agroecológica.</p> <p>Artículo 12. Compras Públicas. Modifíquese El Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2046 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera: "Las fichas técnicas deberán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por los criterios que señale la Mesa Técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia, y deberán tener orden de prioridad al momento de la compra con un puntaje adicional, sobre los productos que provengan de sistemas de producción convencionales"</p>

<p>Artículo 13. Consumo de alimentos agroecológicos. El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, tendrán como misión fomentar el consumo de alimentos que cumplan con las buenas prácticas agroecológicas, en los términos que señala esta ley, con el fin de generar conciencia y conocimiento de los beneficios de consumir alimentos producidos bajo los estándares de la agroecología. Así como dar a conocer los efectos adversos producidos por los residuos de plaguicidas presentes en los alimentos.</p> <p>Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección Social con el acompañamiento de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud con las diferentes instituciones de control y vigilancia de la inocuidad de los alimentos, diseñarán campañas masivas de información y educación por diferentes canales, donde se fomente y explique los beneficios a la salud por el consumo de alimentos agroecológicos con el fin de incentivar y masificar su consumo.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Salud y Protección Social y las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, deberán realizar estrategias de información y sensibilización, a los productores agrícolas sobre los efectos adversos y los riesgos a la salud que ocasiona el contacto agudo y crónico con plaguicidas y otras sustancias químicas utilizadas en la producción de alimentos a las cuales se exponen los productores diariamente, con el fin de dar a conocer la importancia de la agroecología y su implementación en los campos colombianos.</p> <p>Artículo 14. Modificación del sistema de crédito de fomento agropecuario y adopción de criterios agroecológicos, creación de una Línea Especial de Crédito (LEC). Modifíquese el inciso segundo del artículo 219 (Crédito de Fomento Agropecuario y Criterios para su programación) del Decreto Ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiera</p> <p>*Artículo 219 Crédito de fomento agropecuario y criterios para su programación. [...]</p> <p>"El crédito de fomento se destinará primordialmente para impulsar la producción en sus distintas fases, capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía, garantizar el desarrollo de modelos agropecuarios sustentables y agroecológicos, y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país. Para tal fin, la programación del crédito se hará teniendo en cuenta las directrices que determinen el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".</p>	<p>Parágrafo 1. Con la promulgación de la presente ley, el Gobierno nacional deberá crear programas de incentivos económicos y financieros dirigidos a facilitar el desarrollo de proyectos agroecológicos de naturaleza pública, privada o mixta, que deberán quedar incluidos dentro del plan nacional de desarrollo. Estos incentivos deberán contemplar subsidios a los costos de producción y a capital de trabajo, así como condiciones especiales de créditos con cero interés y periodos de gracia acordes al tipo de proyecto.</p> <p>Parágrafo 2. Para tal fin, se ordena la creación de una Línea Especial de Crédito (LEC) Agroecológico en el programa de LEC del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), cuyo propósito será fomentar el acceso a crédito a los pequeños productores con un enfoque agroecológico. Esta línea especial de crédito funcionará a través de los créditos de redescuento que proporciona FINAGRO, a la banca comercial de carácter público (Banco Agrario) o privado. La reglamentación de esta línea especial de crédito debe ser llevada a cabo por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA). Los criterios de corte técnico agropecuario de acceso a crédito para producción agroecológica deberán ser reglamentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la mesa técnica para la innovación, investigación y desarrollo de la Agroecología en Colombia.</p> <p>Artículo 15. Educación con enfoque agroecológico. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Educación Nacional, promoverá en los establecimientos educativos con media técnica agropecuaria o media académica con énfasis agropecuario el enfoque agroecológico.</p> <p>Parágrafo 1. Las instituciones de educación superior en el marco de su autonomía podrán incluir en sus Proyectos Educativos Institucionales contenidos con enfoques agroecológicos entre los que se incluya un capítulo sobre la importancia de la agroecología en el que se expliquen los beneficios de la producción y consumo de alimentos agroecológicos con el fin de incentivar y masificar su consumo.</p> <p>Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior podrán desarrollar condiciones especiales de admisión a los programas afines a la agroecología, a los jóvenes que certifiquen ser hijos de los campesinos, mujeres rurales, indígenas, negritudes y afrodescendientes.</p> <p>Artículo 16. Uso, manejo y conservación de la agrobiodiversidad. La presente Ley estará vinculada al Convenio Internacional sobre Diversidad Biológica (CDB), con el propósito de promover la conservación de la diversidad biológica, la utilización sustentable de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos por parte de las comunidades que dependen de sus territorios y recursos naturales para vivir.</p> <p>Artículo 17. Buenas prácticas en materia de bienestar animal. El Plan Nacional de Agroecología y los proyectos que en dicha materia se desarrollen, deberán reflejar la naturaleza jurídica de los animales como seres sintientes. En consecuencia, en las prácticas agroecológicas que involucren animales deberá garantizarse un trato respetuoso a ellos que reduzca progresivamente las conductas que atenten contra su integridad y les causen sufrimientos innecesarios.</p> <p><u>En las etapas de formulación, desarrollo, ejecución y seguimiento del Plan Nacional de Agroecología, la autoridad ambiental competente deberá realizar actividades pedagógicas y educativas relacionadas con la protección de los animales, y la prevención de conflictos sociales y ambientales generados por la interacción entre seres humanos y animales silvestres y domésticos.</u></p>
<p>Artículo 18. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones legales que le sean contrarias.</p> <div style="text-align: center;">  <p>CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY Senado de la República Ponente</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>DAVID DE JESUS BETTIN GÓMEZ Secretario de Comisión</p> </div>	<p style="text-align: center;">COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SECRETARÍA GENERAL</p> <p style="text-align: center;">Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022</p> <p>Se envía el presente informe de ponencia para SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Ley No. 07 de 2022 Senado "Por medio de la cual se declara de interés nacional la promoción y el desarrollo de la agroecología en Colombia, se formulan estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p>Inti Raúl Asprilla Reyes Presidente</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>David Bettin Gómez Secretario General</p> </div> </div>